

CENTRO UNIVERSITARIO TECNOLÓGICO

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y SOCIALES

JEFATURA ACADÉMICA DE DERECHO

INFORME DE PROYECTO DE GRADUACIÓN

**“AMPLIACIÓN AL RÉGIMEN SIMPLIFICADO DEL IMPUESTO SOBRE VENTAS A
PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE
VENTAS DE HONDURAS”**

SUSTENTADO POR:

JENNIFFHER LIZDHENY CASTILLO MARTINEZ

CUENTA 316111080

ALEJANDRA GISELL BARAHONA DUQUE

CUENTA 31711272

SUPERVISOR:

ABOGADA ALEJANDRA MARÍA SUAREZ FORTÍN

TEGUCIGALPA, M. D. C.

HONDURAS, C. A.

FECHA: 2022.

INDICE DE CONTENIDO

RESUMEN EJECUTIVO.....	X
INTRODUCCIÓN	XIV
CAPÍTULO I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	1
1.1 Descripción de la Realidad Problemática	1
1.2 Formulación del Problema.....	3
1.2.1 Problema General	3
1.2.2 Problemas Específicos	3
1.3 Objetivos de la Investigación.....	3
1.3.1 Objetivo General.....	3
1.3.2 Objetivos Específicos	3
1.4 Justificación de la Investigación	4
1.5 Viabilidad de la Investigación	4
CAPÍTULO II MARCO TEÓRICO	6
2.1 Antecedentes de la Investigación.....	6
2.1.1 Orígenes del Derecho Tributario	6
2.1.2 Derecho Tributario Internacional.....	8
2.1.3 Régimen simplificado en Bolivia	9
2.1.4 Situación en Colombia.....	10
2.1.5 Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes en Argentina	11
2.2 Definiciones Conceptuales.....	13
CAPÍTULO III. DISEÑO METODOLÓGICO	15
3.1 Congruencia metodológica	15

3.1.1 Matriz metodológica	15
3.2 Diseño de la Investigación	17
3.3 Hipótesis	17
3.4 Tipo de investigación	17
3.5 Enfoque de investigación	18
3.6 Población.....	19
3.7 Técnicas para la Recolección de Datos.....	19
3.8 Limitantes de la investigación	20
3.9 Aspectos Éticos.....	20
CAPÍTULO IV. RESULTADOS	22
4.1 Análisis documental y normativa.....	22
4.1.1 Constitución de la Republica de Honduras	22
4.1.2 Código tributario	23
4.2 Entrevistas.....	23
4.3 Encuesta	31
4.4 Análisis Sintético de los resultados.....	36
CAPÍTULO V. PROPUESTA DE MEJORA.....	39
5.1 Reglamentación del tributo único o monotributo	39
5.2 Actualización de los montos	41
CAPÍTULO VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	42
6.1 Conclusiones	42
6.2 Recomendaciones	43
BIBLIOGRAFÍA	45

GLOSARIO DE TÉRMINOS.....	47
ANEXOS	59

Índice de cuadros, gráficos, ilustraciones y abreviaciones

Tabla 1: Congruencia Metodológica.....	16
Tabla 2: Datos de entrevistas	23

Índice de ilustraciones

Ilustración 1: Tabla régimen simplificado en Bolivia.....	10
Ilustración 2:Datos pregunta uno de encuesta	31
Ilustración 3:Datos pregunta dos de encuesta.....	32
Ilustración 4:Datos pregunta tres de encuesta.....	32
Ilustración 5:Datos pregunta cuatro de encuesta	33
Ilustración 6: Datos pregunta cinco de encuesta.....	33
Ilustración 7: Datos pregunta seis de encuesta	34
Ilustración 8: Datos pregunta siete de encuesta	34
Ilustración 9:Datos pregunta ocho de encuesta.....	35
Ilustración 10: Datos pregunta nueve de encuesta.....	35

RESUMEN EJECUTIVO

El presente trabajo de investigación, tiene por título ampliación al régimen simplificado del impuesto sobre ventas a personas naturales o jurídicas de la ley del impuesto sobre ventas de Honduras” mismo que se ha elaborado desde el inicio por medio de la estructura del método científico y de acuerdo a esta estructura se elaboró, un planteamiento del problema, estableciendo así, se establecen los objetivos de investigación teniendo como principal objetivo “Analizar las consecuencias jurídicas que implica el incremento del beneficio a Contribuyentes que cuentan con 2 establecimientos y sus ventas netas anuales no excedan L.350,000.00. dado que es el punto de partida del trabajo desarrollado; se hace la justificación delimitando la investigación a un espacio geográfico y temporal determinado; planteando la viabilidad que posee este estudio. Seguidamente se desarrolla una investigación literaria, plasmando los antecedentes de investigaciones previas con las diferencias existentes y como se relaciona con el marco jurídico hondureño. Adicionalmente se elaboran definiciones conceptuales que generan una mejor comprensión de los conceptos más utilizados en el desarrollo del documento, Posteriormente se establece el marco metodológico con un diseño no experimental y un enfoque cualitativo y un alcance de estudio exploratorio, determinando la población por especialistas en el área de Derechos tributario, que tienen acceso a información relacionada con el tema. debido a las características del tema de investigación se utiliza como instrumento de investigación para la recolección de los datos en el campo de estudio la entrevista que se le hizo a expertos en el tema junto con una encuesta realizada a sujetos que conforman el universo de estudio, presentando los resultados obtenidos mediante de la información recolectada con sus hallazgos a través del análisis de las entrevistas realizadas y la tabulación de los datos de la encuesta mediante gráficos que generan una adecuada comprensión, presentando un escenario hipotético sobre el impacto que

generará la aplicación de la reforma a lo relacionado con el Régimen simplificado del Impuesto sobre ventas. Finalmente, se presenta una discusión de los datos recabados por medio de las entrevistas y la encuesta; finalizando con las conclusiones a las que se logró llegar con la realización de esta investigación dando una serie de recomendaciones a los diferentes organismos que se encargados de regular el tema de estudio dentro de nuestra normativa.

Palabras clave: Tributos, régimen, Simplificado, Ventas, Honduras.

EXECUTIVE SUMMARY

The present research work is entitled extension to the simplified regime of sales tax to natural or legal persons of the sales tax law of Honduras" which has been elaborated from the beginning through the structure of the scientific method and according to this structure was elaborated, an approach to the problem, thus establishing, the research objectives are established having as main objective "Analyze the legal consequences implied by the increase in the benefit to Taxpayers who have 2 establishments and their annual net sales do not exceed L.350,000.00. Since it is the starting point of the work carried out; the justification is made by delimiting the research to a specific geographical and temporal space; raising the feasibility of this study. Then literary research is developed, capturing the background of previous research with the existing differences and how it relates to the Honduran legal framework. Additionally, conceptual definitions are elaborated that generate a better understanding of the concepts most used in the development of the document, Subsequently the methodological framework is established with a non-experimental design and a qualitative approach and an exploratory study scope, determining the population by specialists in the area of Tax Rights, who have access to information related to the subject. due to the characteristics of the research topic, the interview that was made to experts in the field of study together with a survey of subjects that make up the universe of study is used as a research instrument for the collection of data in the field of study, presenting the results obtained through the information collected with their findings through the analysis of the interviews carried out and the tabulation of the data of the survey through graphs that generate an adequate compression, presenting a hypothetical scenario on the impact that the application of the reform will generate in relation to the Simplified Sales Tax Regime. Finally, a discussion of the data collected through the interviews and the survey is presented; ending with the

conclusions reached with the realization of this research giving a series of recommendations to the different organizations that are responsible for regulating the subject of study within our regulations.

Keywords: Taxes, regime, Simplified, Sales, Honduras.

INTRODUCCIÓN

El capítulo uno de este documento se compone de una descripción de la realidad problemática apreciada por los investigadores, también se presenta la formulación de los problemas tanto general como los problemas específicos seguido de los objetivos de investigación planteados y que se busca alcanzar, también se presenta la justificación de la investigación y las limitaciones a las que se enfrentan los investigadores en la realización de este trabajo.

El capítulo dos presenta el marco teórico conformado por los antecedentes de investigación en donde se expone la principal legislación en materia Tributaria que se analizó de diferentes normativas a nivel mundial como a nivel regional; brindando una serie de definiciones conceptuales que facilitan el entendimiento de la investigación.

El capítulo tres se compone de la metodología utilizada para la obtención de los datos cualitativos obtenidos por medio de la aplicación de los instrumentos de investigación, también se presenta la población objeto de estudio y las técnicas de recolección de datos empleadas para la recolección de información de campo.

En el capítulo cuatro se presentan los resultados tabulados de las entrevistas realizadas a los expertos presentados por medio de tablas comparativas donde se aprecia cada una de las respuestas brindadas por parte de los expertos a las preguntas que se realizaron.

El capítulo cinco conforma una propuesta de mejora que constituye una tentativa para disminuir la problemática que aqueja este grupo poblacional misma que no conforma parte de las conclusiones y recomendaciones a los que se planean llegar.

En el capítulo seis de este documento se encuentran la discusión de los datos obtenidos en la aplicación de los instrumentos como las conclusiones a las que los investigadores han

logrado llegar y las recomendaciones que se hacen a los actores que participan en las relaciones que existen entre el grupo poblacional y la administración central.

CAPÍTULO I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

En este capítulo se presentan los primeros apartados que componen el problema de investigación referentes al problema que se ha elegido para dar solución, este se compone de los diferentes componentes que dan inicio al desarrollo de la idea de investigación tales como la descripción de la realidad problemática, la formulación del problema, las preguntas de investigación, los objetivos tanto general como específicos, la justificación de la investigación junto con la viabilidad y las limitaciones que existen para el desarrollo de este estudio.

1.1 Descripción de la Realidad Problemática

El tema de la administración tributaria en Honduras, es un tema de mucha controversia para todos los grupos poblacionales que conforman nuestra sociedad; este es un asunto de gran importancia, puesto que afecta tanto al estado como organismo administrador de los bienes, así como a la población en general cómo obligados tributarios; Es un hecho que frente a todo cambio que ocurre en la administración de un país ya sea de manera política, social o económica ningún país puede quedarse al margen de generar políticas que impulsen con crecimiento económico y social, para lograr esto, la administración estatal se apoya en medidas de carácter fiscal, ya sea como instrumento financiero de la política económica o como media para influir y afectar el ritmo de las variables socioeconómicas del país.

En este sentido la administración tributaria debe integrarse a un proceso de modernización que permita una aplicación exitosa de políticas fiscales, dentro de las cuales se establezca el objetivo principal de control de leyes tributarias que beneficien de manera adecuada a la población y al mismo tiempo provea al Estado los recursos necesarios para la realización de las obras de beneficio público que se financian a través de las recaudaciones fiscales, Honduras

ha enfrentado dificultades para contar con un espacio fiscal adecuado para promover la equidad social y una economía competitiva. Si bien se han hecho esfuerzos en aumentar el nivel de gasto y orientarlo hacia actividades prioritarias como el gasto social; la sostenibilidad y la eficacia del mismo son sumamente bajas. La poca eficacia del gasto se debe, entre otros, a escasos niveles de transparencia del gasto público, rigideces presupuestarias al manejo con criterios políticos de asignaciones de gasto.

Un factor de preocupación siempre han sido los contribuyentes individuales como la micro y pequeña empresa ya que, por un lado, las MiPymes construyen universo más grande de contribuyentes, los cuales en muchos casos se encuentran dentro de una economía de subsistencia en dónde la informalidad es un factor predominante fuma sin ningún tipo de cobertura ni seguridad social y como una reducida capacidad administrativa y operativa. Un gran desafío para la ministración tributaria es asegurar que los contribuyentes paguen los impuestos Y qué control de cumplimiento tributario sea accesible estimulando la productividad y formalización.

La actualización de esas políticas de administración tributaria deben incluir la puesta en marcha de una ampliación de el régimen simplificado que consiste en el incremento De la base para el cálculo de este tipo de impuesto, en la actualidad este régimen establece el beneficio para contribuyentes que solamente cuentan con un establecimiento y ventas netas gravables no excedan los 250 mil lempiras durante el período fiscal, Teniendo en cuenta que es necesario impulsar el crecimiento de los contribuyentes se considera adecuado que se puede incrementar el beneficio de este tipo de impuesto ampliando la base imponible y el requisito de contar solamente con un establecimiento comercial a un número de 12 establecimientos por contribuyente.

1.2 Formulación del Problema

Debido a que en nuestro país gran cantidad de obligados tributarios se encuentran fuera del beneficio del régimen simplificado del impuesto sobre ventas por contar con 2 establecimientos que se pueden considerar pequeños y que sus ventas netas gravables en un año solamente alcanzan un máximo de 350000 lempiras, se considera que deberían estar sujetos a un beneficio similar al régimen simplificado para incrementar el desarrollo económico del país debido a esto se plantea lo siguiente:

1.2.1 Problema General

¿Es posible ampliar el beneficio del régimen simplificado del ISV a contribuyentes que cuenten con establecimientos y sus ventas netas grabables no excedan los L350,000?00?

1.2.2 Problemas Específicos

1. ¿Qué consecuencias jurídicas hay al incrementar este beneficio a los contribuyentes?
2. ¿Cuáles serían los mecanismos adecuados para poder incrementar este beneficio?
3. ¿Qué población sería la mayormente beneficiada con este beneficio fiscal?
4. ¿De qué manera afectaría administración tributaria ampliar este beneficio?

1.3 Objetivos de la Investigación

1.3.1 Objetivo General

1. Analizar las consecuencias jurídicas que implica el incremento del beneficio a Contribuyentes que cuentan con 2 establecimientos y sus ventas netas anuales no excedan L.350,000.00.

1.3.2 Objetivos Específicos

1. Determinar los mecanismos jurídicos aplicar para incrementar el beneficio del régimen simplificado sobre las ventas.
2. Establecer las consecuencias jurídicas que conlleva incrementar el régimen simplificado sobre las ventas.
3. Identificar la población mayormente beneficiada con el incremento al beneficio del régimen simplificado.
4. Definir de qué forma afectaría la administración tributaria en Honduras del incremento al régimen simplificado.

1.4 Justificación de la Investigación

Esta investigación se justifica desde un punto de vista jurídico encontrando el procedimiento legal que se debe utilizar para realizar la modificación a este régimen tributario; desde el punto de vista social se planea encontrar una manera por medio de la cual se logre Incrementar el beneficio del régimen simplificado a contribuyentes que se encuentran excluidos en la actualidad de este beneficio; y, desde un punto de vista académico esta investigación servirá educara a los estudiantes en relación a la manera de modificar las normas tributarias; de tal manera que por medio de este incremento a los beneficiados de este régimen se pueda generar seguridad jurídica y el impulso al Desarrollo de la economía del país generando igualdad a toda la población obligada tributaria.

1.5 Viabilidad de la Investigación

Al tratarse del tema del derecho tributario y que estos se encuentran en otros países debidamente reglamentados con beneficios adecuados para la población, los investigadores consideran viable la realización de esta investigación, puesto que se cuenta con acceso a múltiples plataformas digitales y el acceso a internet como medio de comunicación tanto global

como nacional; Además de la necesidad que existe de modificar y actualizar las normas en materia tributaria otorgando beneficios a la población que incrementen la productividad del país son los principales puntos que demuestran que esta investigación es viable en los diferentes aspectos mencionados.

CAPÍTULO II MARCO TEÓRICO

En los apartados correspondientes a este capítulo se desglosan los antecedentes de la investigación los cuales se componen de diferentes fuentes, investigaciones y trabajos similares al tema que se desprende esta investigación, debido a que en el de materia tributaria de Honduras las investigaciones en la incorporación y estudio de nuevas maneras de aplicar los impuestos no son tan frecuentes se utiliza para su análisis la legislación que se emplea en diferentes países en relación a la protección de datos.

2.1 Antecedentes de la Investigación

2.1.1 Orígenes del Derecho Tributario

El derecho tributario estudia la relación jurídica tributaria entre Estado y contribuyente, dentro de todas las situaciones que se producen en este vínculo otra forma de ver es que el derecho tributario es la doctrina pretende que el estudiante reflexione sobre la importancia de la practica en materia tributaria, su alcance fuente, los problemas, circunstancias y reflexiones que acompañan a este interesante tema. Los principios constitucionales tributarios es un área encargada de estudiar el origen de los principios contenidos en la norma de mayor jerarquía de un país, es precisamente aquí donde se asienta el origen de la tributación y por tanto de la potestad y la relación tributaria con los principios implícitos que sin estar mencionados en los legales dejan de formar parte de esto. El Derecho Tributario, como todas las ramas del derecho, tiene sus fuentes que van desde la Constitución hasta la jurisprudencia, sin pasar por alto la doctrina. Sin embargo, sobre estas fuentes formales, oficiales y visibles se encuentran las “invisibles”.

Desde tiempos remotos en la historia de la humanidad, incluso antes de la aparición de la escritura, el hombre ha desarrollado sistemas normativos, los cuales se fueron originando con el desarrollo del sedentarismo, de la familia, la sociedad y el surgimiento de creencias religiosas. (Carbonell, 2007) señala que el surgimiento del Derecho propiamente dicho, se inició en la época de la República Romana con el surgimiento del texto conocido como la “Ley de las doce tablas”; Por su parte (García, 2001), afirma que con el origen de la figura de Dios o de los dioses, aparecen las primeras manifestaciones de tributos. Así, se encuentra que en distintas civilizaciones solía entregarse una ofrenda al dios de preferencia, con el fin de ganar la salvación espiritual y favores de los dioses.

En ambos casos se puede definir que es en el antiguo imperio romano en donde se sientan las bases para la regulación del derecho tributario. Sin embargo, también en otras culturas tales como en la egipcia ya existían figuras como el impuesto sobre la renta aplicados sobre las tierras cultivadas, así como en el Imperio Romano se cobraban tributos de un uno por ciento a los negocios mercantiles por el uso de uriniales públicos e inclusive los territorios que iban siendo conquistados en la medida en que se expandía debían pagar tributos.

También podemos encontrar en la época feudal registros de este tipo de regulaciones, en donde los vasallos debían pagar impuestos al igual que los que no eran sus vasallos; La definición de la Real Academia Española (RAE) sobre el verbo “tributar” da fe de algunas de las afirmaciones anteriores:

Tributar. “Dicho de un vasallo o de un súbdito: Entregar al señor en reconocimiento del señorío, o al Estado para las cargas y atenciones públicas, cierta cantidad en dinero o en especie”.

2.1.2 Derecho Tributario Internacional

El Derecho Tributario, como rama de nuestro Ordenamiento jurídico esencialmente escrita, presidida por el principio de legalidad y, su plasmación, la reserva de ley en materia tributaria, deja una casi nula virtualidad práctica a la vigencia de la costumbre como fuente de aquél. Esta premisa, que tiene una fácil comprensión en el ámbito interno, se presenta como mucho más relativa en el plano internacional. En el Ordenamiento internacional la costumbre, en cuanto comportamiento reiterado de los Estados, ante el convencimiento de que están obligados a ello, se presenta como fuente normativa.

Determinar si la costumbre internacional se presenta como fuente en el Derecho Internacional Tributario, es decir, como fuente con respecto a las normas de origen internacional que condicionan el comportamiento de los Estados en materia tributaria. Para ello es necesario que se den dos elementos: de un lado, un comportamiento reiterado de los Estados en materia tributaria; de otro, la “*opinio iuris*”, como el convencimiento de los Estados de que ese comportamiento lo realizan porque están obligados a ello en función de una norma consuetudinaria internacional, una norma de Derecho Internacional General que les obliga a ello, aunque no hayan dado su consentimiento directo a la misma (Espadafor, 2016)

Dentro del Derecho Internacional General, en relación al fenómeno tributario, nos encontramos con dos formas de incidencia de sus normas. De un lado, nos podemos encontrar con algunas normas específicamente tributarias, determinando, por ejemplo, cierto tratamiento que necesariamente se debe dar por parte de los Estados a determinado tipo de sujetos en materia tributaria. De otro, nos encontramos con normas generales del Derecho Internacional que, al igual que encuentran aplicación en otras ramas de los Ordenamientos internos (Derecho Civil,

Derecho Mercantil, Derecho del Trabajo...), también la van a encontrar en Derecho Tributario, derivándose ciertas peculiaridades de su aplicación en esta materia.

Es en este entorno del Derecho Internacional donde se aprecia claramente la existencia de un Derecho Tributario Internacional. La cual es una disciplina jurídica que surge como consecuencia de la necesidad de buscar estructuras uniformes a los países, así como una respuesta a las situaciones producidas por la globalización de las relaciones económicas que se dan, entre otros factores, por el desarrollo de la tecnología. Inciden también en el surgimiento de esta rama del derecho factores como el desarrollo de políticas económicas y fiscales, la necesidad de atraer recursos para inversiones productivas y la generación de riquezas, el contar con mecanismo adecuados para luchar contra la evasión fiscal, la corrección de la doble imposición internacional, entre otras circunstancias, “El Derecho Tributario Internacional comprende la totalidad de prescripciones jurídicas sobre tributación relativa a hechos que superan los territorios nacionales” (Velázquez, 2010)

2.1.3 Régimen simplificado en Bolivia

El régimen simplificado tiene origen en la ley 843 promulgada el 20 de mayo de 1986, perteneciendo a nuevo sistema tributario, que se reglamenta mediante D.S. 24484 que data del 29 de enero de 1997 donde establece que en aplicación de los Artículos 17o y 33o de la Ley N° 843 (Texto Ordenado en 1995), es necesario reglamentar la forma de tributación de un importante sector de contribuyentes que, por su condición socio-económica, está en la imposibilidad de registrar sus transacciones de acuerdo a los principios de contabilidad, presentar los correspondientes estados financieros y emitir notas fiscales por las ventas que realizan o los servicios que prestan, estando dentro de este régimen las vivanderas, artesanos y comerciantes minoristas. (Estrada, 2017)

En este país los obligados tributarios pagan sus impuestos bajo la siguiente tabla:

Ilustración 1: Tabla régimen simplificado en Bolivia

CATEGORIA	CAPITAL (Bs.)		Pago Bimestral
	DESDE	HASTA	(Bs.)
1	12.001	15.000	47
2	15.001	18.700	90
3	18.701	23.500	147
4	23.501	29.500	158
5	29.501	37.000	200

Esta normativa se encuentra sustentada en esta legislación por de los Artículos 17 y 33 de la Ley N° 843 de este país en la que manda que es necesario reglamentar la forma de tributación de un importante sector de contribuyentes que, por su condición socio-económica, están en la imposibilidad de registrar sus transacciones de acuerdo a los principios constitucionales, presentar los correspondientes estados financieros y emitir notas fiscales por las ventas que realizan o los servicios que prestan. (ESCOBAR, 2015)

2.1.4 Situación en Colombia

En el mencionado país de América del sur la forma de cumplir las obligaciones tributarias depende de la categoría del contribuyente de acuerdo a su normativa de impuesto de industria y comercio en donde existes tres (3) categorías primordiales:

1. Régimen común.
2. Régimen simplificado
3. Profesionales independientes.

Dentro del Régimen simplificado de esta norma pertenecen las personas naturales comerciantes y los artesanos, que sean minoristas o detallistas; los agricultores y los ganaderos,

que realicen operaciones gravadas, así como quienes presten servicios gravados; las operaciones y servicios gravados: son los bienes y servicios que por una determinada norma impositiva resultan objeto de un gravamen, también conocido como hecho generador del impuesto. Se deben de cumplir la totalidad de las siguientes condiciones:

1. Que en el año anterior hubieren obtenido ingresos brutos totales provenientes de la actividad, inferiores a tres mil quinientas (3.500) UVT. Ingresos brutos: Son los ingresos sin restarle los costos, gastos, ni siquiera devoluciones o descuentos.
2. Que tengan máximo un establecimiento de comercio, oficina, sede, local o negocio donde ejercen su actividad.
3. Que en el establecimiento de comercio, oficina, sede, local o negocio no se desarrollen actividades bajo franquicia, concesión, regalía, autorización o cualquier otro sistema que implique la explotación de intangibles.
4. Que no sean usuarios aduaneros.
5. Que no hayan celebrado en el año inmediatamente anterior ni en el año en curso contratos de venta de bienes y/o prestación de servicios gravados por valor individual, igual o superior a tres mil quinientas (3.500) UVT.
6. Que el monto de sus consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras durante el año anterior o durante el respectivo año no supere la suma de tres mil quinientas (3.500) UVT. (BONILLA, 2018)

2.1.5 Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes en Argentina

Según el ART. 1 del anexo de la ley 25656 que define al monotributo como “un régimen tributario integrado y simplificado, relativo a los impuestos a las ganancias, al valor agregado y al sistema previsional, destinado a los pequeños contribuyentes.” Es un régimen

opcional al que pueden acceder los sujetos denominados pequeños contribuyentes, cuya envergadura económica, medida en términos de parámetros, se encuentra por debajo de lo establecido por la ley. Es simplificado porque no exige demasiadas formalidades para la incorporación de los contribuyentes al mismo. Para hacerlo sólo deben presentar una declaración jurada y se le considera integrado ya que incluye, en una sola cuota fija mensual, cuyo importe depende de la categoría en la que se encuentre encuadrado, el pago del impuesto al valor agregado y del impuesto a las ganancias del régimen general. Además, los contribuyentes que no estén eximidos, por lo que deben ingresar la cotización previsional fija que reemplaza a la cuota de autónomos de acuerdo a su ley. (Molina, 2017)

En este país se consideran pequeños contribuyentes las personas físicas que realicen venta de cosas muebles, locaciones y/o prestaciones de servicios, incluida la actividad primaria, las integrantes de cooperativas de trabajo, en los términos y condiciones que se indican en el Título VI, y las sucesiones indivisas en su carácter de continuadoras de las mismas. Asimismo, se consideran pequeños contribuyentes las sociedades de hecho y comerciales irregulares (Capítulo I, Sección IV, de la ley 19.550 de Sociedades Comerciales, texto ordenado en 1984 y sus modificaciones), en la medida que tengan un máximo de hasta tres socios”.

Otras condiciones legales para que los pequeños contribuyentes de este país puedan acogerse a este beneficio son:

Fuentes de Ingreso: El pequeño contribuyente puede tener hasta tres fuentes de ingreso, que incluirán tanto actividades simultáneas como unidades de explotación. Para determinar la cantidad de fuentes de ingreso primero se suma las unidades de explotación y

posteriormente las actividades económicas que no posean unidades de explotación, en donde se entiende por unidad de explotación: cada espacio físico (local, establecimiento, oficina, etcétera) donde se desarrolla la actividad.

La Importación: El sujeto que desea ingresar al régimen simplificado, no debe haber realizado importaciones de cosas muebles y/o servicios, durante los últimos 12 meses calendarios inmediatos anteriores, siempre y cuando estén relacionadas con la actividad por la cual pretende adherirse.

La Adhesión: Para que un contribuyente pueda adherirse al RS, deberán verificarse las siguientes condiciones legales previamente mencionadas.

2.2 Definiciones Conceptuales

Actualización. Según el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, la actualización es: “ACTUALIZACIÓN; Acción y efecto de actualizar”, A sí mismo, y considerando la segunda figura que de la anterior definición se desprende, tenemos que el mismo diccionario con respecto al término actualizar nos define lo siguiente: **ACTUALIZAR;** hacer actual una cosa, renovar, modernizar.

Régimen simplificado: Se conoce como régimen al sistema o mecanismo que permite el establecimiento y la regulación del funcionamiento de alguna cosa. Un régimen impositivo, en este sentido, refiere a la legislación que fija el pago de impuestos en un determinado territorio

Responsabilidades fiscales: Las responsabilidades tributarias son las distintas obligaciones, sustanciales (pago de los impuestos) y formales (declaraciones, presentación de

información, inscripción y actualización en el registro único tributario, RUT, entre otras), que se originan por el hecho económico en cabeza de una persona natural o jurídica.

Régimen tributario: Es el conjunto de normas jurídicas que se refieren al establecimiento de los tributos, esto es, a los impuestos, derechos y contribuciones especiales, a las relaciones jurídicas principales y accesorias que se establecen entre la Administración y los particulares con motivo de su nacimiento, cumplimiento o incumplimiento, a los procedimientos oficiosos o contenciosos que pueden surgir y a las sanciones establecidas por su violación

Contribuyente: Es toda persona natural o jurídica que realiza una actividad económica o laboral que genera el pago de un impuesto y que asume una serie de deberes formales de acuerdo al Estatuto Tributario y a las normas y resoluciones de la autoridad tributaria.

Tributo: Son los aportes que todos los contribuyentes tienen que transferir al Estado; dichos aportes son recaudados en ocasiones directamente por la administración pública o en algunos casos por otros entes denominados recaudadores indirectos.

Impuesto Los impuestos son el dinero que una persona, familia y/o empresa deben pagar al estado para contribuir con sus ingresos. Esta es la forma más importante por medio de la cual el estado obtiene recursos para llevar a cabo sus actividades y funciones (administración, inversión social, en infraestructura, en seguridad nacional, en prestación de servicios, etc.).

CAPÍTULO III. DISEÑO METODOLÓGICO

En este capítulo se presenta el diseño metodológico que los investigadores han elegido utilizar para la obtención de datos que se relacionan al problema de investigación seleccionado. La presente investigación seguirá mediante un proceso no experimental, con un enfoque cualitativo, se plantea una población muestra basada en expertos en materia de derecho tributario que se encuentran en la zona del Distrito Central del departamento de Francisco Morazán, conjuntamente se presentan en este capítulo las tablas de operacionalización de las variables y su respectiva matriz metodológica.

3.1 Congruencia metodológica

3.1.1 Matriz metodológica

El presente estudio se llevará a cabo a través de la utilización de la metodología de la investigación jurídica siendo esta una rama específica de la metodología, que estudia los métodos y técnicas que se utilizan en el derecho. De acuerdo a (Fernández, 2015) “la metodología jurídica se le define como la ciencia que estudia los métodos y técnicas utilizados para conocer, elaborar, aplicar y enseñar el derecho”.

Aquí se presenta la matriz metodológica con su respectiva tabla de operacionalización de las variables las cuales se espera contribuyan a la interpretación de los conceptos abstractos para la medición de unidades mediante procedimientos empíricos que permitan llegar a una realidad dentro de la cual se logren comprobar las hipótesis definidas para el problema de investigación.

Tabla 1: Congruencia Metodológica

Tema	Objetivos		Preguntas de investigación	Instrumentos o técnicas de recolección
	General	Específicos		
¿Es posible ampliar el beneficio del régimen simplificado del ISV a contribuyentes que cuenten con establecimientos y sus ventas netas grabables no excedan los L350,000?00?	Analizar las consecuencias jurídicas que implica el incremento del beneficio a Contribuyentes que cuentan con 2 establecimientos y sus ventas netas anuales no excedan L.350,000.00.	Determinar los mecanismos jurídicos aplicar para incrementar el beneficio del régimen simplificado sobre las ventas.	¿Qué consecuencias jurídicas hay al incrementar este beneficio a los contribuyentes?	Entrevista
		Establecer las consecuencias jurídicas que conlleva incrementar el régimen simplificado sobre las ventas.	¿Cuáles serían los mecanismos adecuados para poder incrementar este beneficio?	Entrevista
		Identificar la población mayormente beneficiada con el incremento al beneficio del régimen simplificado.	¿Qué población sería la mayormente beneficiada con este beneficio fiscal?	Encuesta
		Definir de qué forma afectaría la administración tributaria en Honduras del incremento al régimen simplificado.	¿De qué manera afectaría administración tributaria ampliar este beneficio?	Entrevista

Fuente: Elaboración propia.

3.2 Diseño de la Investigación

La presente investigación se realiza con un estudio exploratorio y no experimental siendo que no es necesario manipular las variables si no es una mejor opción la observación de ellas en su contexto de acuerdo a (Sampieri 1997) “La investigación no experimental es la que se realiza sin que se manipulen las variables de manera deliberada” y para (Kerlinger 1979) “Lo que se hace en la es observar los fenómenos tal y como se dan en su entorno natural, para un posterior análisis”.

Además, se presenta con un enfoque cualitativo pues se busca analizar diferentes documentos para realizar un análisis comparativo con la legislación actual de nuestro país contra la de otros.

3.3 Hipótesis

En esta sección se presente una serie de tentativas que el investigador considera prudente utilizar a manera de hipótesis, siendo estas posibles soluciones a los problemas de investigación que se plantearon de manera previa en este informe y mismos que se espera poder dar solución mediante la recolección de información y la comparativa de los datos que se logren obtener, por lo cual se propone la siguiente hipótesis:

El incremento al límite establecido para el régimen simplificado del ISV contribuirá a incluir a la población de obligados tributarios que se encuentran excluidos de este beneficio.

3.4 Tipo de investigación

Según (Arias, 2020): “los tipos de investigación pueden agruparse según el objetivo que persiguen, el nivel de profundización, la forma de hacer inferencia estadística, la forma de

manipular variables, el tipo de datos o el período de tiempo de estudio”, de forma que si lo que queremos es analizar o teorizar problemas específicos tenemos dos tipos que son:

- a) Aplicada: En este caso buscamos, como su nombre indica, poder aplicarla a la realidad. Normalmente queremos resolver problemas específicos y de aplicación práctica.
- b) Teórica o pura: Su objetivo es generar leyes o teorías que puedan ser refutadas. Son el soporte de las aplicadas y utilizan, sobre todo, las matemáticas.

De acuerdo a lo anterior y debido a la temática de estudio se plantea la utilización de un tipo de investigación teórica o pura, puesto que la finalidad del tema es la aplicabilidad de normas o leyes de aplicación objetiva.

3.5 Enfoque de investigación

Definir el enfoque resulta ser una labor vital para el desarrollo de la investigación, este aspecto se refiere, la selección del enfoque se debe considerar como un asunto de decisión objetiva del investigador, en la función de construir el problema y las metas que se plantean, para (Solís, 2019):

“Cuando hablamos de enfoque de investigación, nos referimos a la naturaleza del estudio, la cual se clasifica como cuantitativa, cualitativa o mixta; y abarca el proceso investigativo en todas sus etapas: desde la definición del tema y el planteamiento del problema de investigación, hasta el desarrollo de la perspectiva”

Para la presente se planea utilizar un enfoque cualitativo en donde lo que se busca es analizar diferentes normativas para hacer una comparación de la situación que prevalece a nuestro país.

3.6 Población

La población es el conjunto de personas u objetos de los que se desea conocer algo en una investigación. "El universo o población puede estar constituido por personas, animales, registros médicos, los nacimientos, las muestras de laboratorio, los accidentes viales entre otros" (Pineda, 1994); la población que se estima para el desarrollo de esta investigación, se conforma por abogados relacionados en materia de Derecho tributaria de la zona del Distrito Central que desarrollan sus actividades en este espacio territorial, además de que desarrollan actividades comerciales relacionadas con el tema de estudio.

3.7 Técnicas para la Recolección de Datos

En todo proyecto de investigación se deben definir las técnicas para la recolección de los datos que ayudarán a definir los resultados y confirmar las hipótesis o refutarlas, para esta investigación se eligen los siguientes instrumentos:

Entrevista: esta técnica que según (Janesick, 1998) "se define como una reunión para conversar e intercambiar información entre el entrevistador y el entrevistado" está encaminada a extraer conocimiento de las personas que sirven como fuentes de información en esta investigación se utilizará específicamente una entrevista semi estructurada con un formato prediseñado, las entrevistas se realizarán a profesionales del derecho con experiencia en el área del Derecho Tributario; Se realizarán de manera individualizada en donde los entrevistados contestarán de manera verbal una serie de diez (10) ítems que van dirigidos a identificar el punto de vista de estos profesionales en relación al incremento del Régimen simplificado del impuesto sobre ventas.

Encuesta: siendo esta una técnica de recolección de datos usada en la actualidad y que gracias a los avances de la tecnología se pueden realizar de manera virtual por medio de diferentes servicios que se presentan en línea, es por esta razón que utilizará una encuesta este tipo cuestionario para la recolección de datos, la cual se utilizará empleando los servicios de “docs.google.com”.

La encuesta que se realizará para esta investigación cuenta un formato tipo cuestionario con 10 preguntas encaminadas a determinar el nivel de conocimiento que hay en la población sobre los el Régimen simplificado del impuesto sobre ventas.

3.8 Limitantes de la investigación

Debido a la actual crisis que se está viviendo tanto a nivel mundial como en el país a causa la pandemia generada por la enfermedad del COVID-19 y las medidas de restricción incorporados a fin de reducir los índices de contagio de esta enfermedad, como ser las restricciones a la circulación, el acceso centros de estudio e investigación como las bibliotecas y la regulación de un minino de personal operativo tanto en empresas privadas como públicas, estas medidas se vuelven limitantes para el desarrollo de la presente investigación.

Debido a esta situación los investigadores planean la utilización de los recursos virtuales disponibles para la obtención de información relevante, de igual forma se pretende utilizar medios de comunicación electrónicos para la realización de entrevistas a personas con experiencia en las áreas del derecho tributario.

3.9 Aspectos Éticos

Para la realización del presente estudio dentro de los márgenes éticos y otorgando un adecuado respeto a los derechos de los autores que se han implementado en este documento, se presentan las fuentes bibliográficas en las que se les hace mención y se les concede el reconocimiento debido; otro factor importante dentro de la ética de los investigadores, es mantenerse objetivo frente a los datos que recolecta, junto como su análisis, y por ultimo además, se solicitará el consentimiento de los entrevistados y encuestados que serán parte de este estudio.

CAPÍTULO IV. RESULTADOS

Este capítulo se compone de los resultados que se obtuvieron después de la aplicación de las técnicas de recolección que se emplearon según fueron planteados de manera previa, se desarrollaron de la siguiente manera: haciendo una comparación de las entrevistas que fueron realizadas a los profesionales con experiencia en diferentes áreas con el fin de analizar los puntos de vista de cada uno de ellos; la presentación de los resultados tabulados de la encuesta realizada a la población de estudio.

4.1 Análisis documental y normativa

4.1.1 Constitución de la Republica de Honduras

Los principios fundamentales del derecho tributario proviene de la ley superior, esta norma es la Constitución de la Republica y de ella se desprenden las características de los tributos en Honduras; los principios constitucionales del derecho tributario se encuentran contenidos a partir del Art. 351 de la Constitución el cual se basa la tributación así: “El sistema tributario se regirá por los principios de legalidad, proporcionalidad, generalidad y equidad de acuerdo con la capacidad económica del contribuyente.”

El principio de equidad está relacionado con la igualdad respecto de la obligación tributaria; que quiere decir que, a igual riqueza y capacidad económica, debe aplicarse la misma carga impositiva, en una forma que algunos tratadistas también denominan equidad horizontal; además, el principio de progresividad es el caso en el que el impuesto aumenta en la medida en la cual aumenta la base gravable, esto quiere decir que a mayor base gravable mayor va a ser el tributo a pagar; de igual forma el principio de eficiencia se refiere a que los impuestos se cobran o recaudan con el menor costo posible, pero deben rendir la prestación para la cual son creados y ofrecer a la población la satisfacción de las necesidades.

Por último, tenemos el principio de irretroactividad de la ley tributaria de acuerdo al cual, Las leyes, ordenanzas o acuerdos que regulen contribuciones no pueden aplicarse si no a partir del periodo que comience después de iniciar la vigencia de la ley, ordenanza o acuerdo. Por lo que las leyes tributarias no se aplicarán con retroactividad.

4.1.2 Código tributario

El artículo 1 del Código Tributario establece que: “El presente Código contiene las normas a que estarán sujetas la aplicación, percepción y fiscalización de los tributos o impuestos, contribuciones y tasas vigentes en Honduras y las relaciones jurídicas emergentes de los mismos; mientras que según el Artículo 21. “Los contribuyentes estarán obligados al pago de los tributos y al cumplimiento de los deberes formales y materiales o de fondo establecidos por este Código o las leyes tributarias, salvo que hayan sido eximidos del cumplimiento de sus obligaciones tributarias”, según lo prescrito en el párrafo del Artículo anterior. Solo por disposición de la Ley los contribuyentes podrán ser eximidos, total o parcialmente, del cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

4.2 Entrevistas

En las entrevistas que realizaron para este estudio se contó con el apoyo de expertos en el área del derecho tributario, los cuales aportaron sus puntos de vistas por medio de las entrevistas realizadas a cada uno; de acuerdo a su experiencia y participación dentro de esa materia del derecho.

Tabla 2: Datos de entrevistas

Pregunta	Entrevistado 1	Entrevistado 2
¿Tiene conocimiento de la normativa que regula el Régimen Simplificado del Impuesto Sobre Ventas?	Si actualmente está contenido en el artículo 11. A verdad que es un anexo a lo que es el artículo 11 en el artículo; Establece las normativas que lo que es el régimen	yo creo que lo pronto no sería definir lo que es el régimen simplificado de impuesto sobre ventas, pese a que el régimen que se aplica a las personas

	<p>simplificado también pueden y encontrar parte de la normativa de la ley de impuesto sobre. El artículo 7 en el cual está que no están obligados a facturar y en el artículo 8 que no están obligados a declarar el impuesto sobre la renta de sobreventa, perdón, pero, sin embargo, si ellos tienen que presentar en base la a la incorporación que se le hizo al venir a ellos, deben de presentar una declaración informativa en el mes de enero. Dónde debe de demostrar que sus ingresos efectivamente Son los que indica el Reglamento. El perdón en la ley de impuestos sobre el sobre ventas. Por otro lado, como parte de mis funciones en la Gerencia de Riesgos, evaluamos y supervisamos la gestión tecnológica de las instituciones supervisadas y de manera indirecta verificamos la gestión con terceros, conociendo de primera mano la relación con proveedores Fintech.</p>	<p>naturales o jurídicas que posean un solo establecimiento de Comercio y cuyas ventanas trabadas no excedan los 250,000.00</p> <p>¿Cuál es la? Diferencia que esté en el régimen simplificado, solo en este caso solo tendré que presentar una, declara. Anual de impuesto sobre ventas que se vence, que es el que es para la fecha de vencimiento de para la fecha de vencimiento, que normalmente es el 30 de abril. Eso es eso es básicamente lo que consiste el régimen simplificado. Se sé cómo se llama. Ya para lo que es la declaración de impuesto sobre ventas, normalmente los días 10 de cada mes tiene que presentar lo que es una declaración, una declaración mensual, una declaración informativa, que es que eso ya, pero. Eso ya es arriba de otro de la cantidad de 250000</p>
<p>¿puede mencionar los cuerpos que regulan este régimen tributario?</p>	<p>Básicamente es la ley de impuesto sobre ventas, como le había indicado, lo va a encontrar. Artículo 11-a del anexo en el 7 Y básicamente todas las reformas que Han sufrido las Mismas que en este caso la última reforma fue con el Decreto 290-2013 que cambia un poco lo que fueron las reglas de lo que es el régimen Estado, Ampliando, por ejemplo, de que tiene que tener como una única sucursal, reactiva, básicamente lo que el régimen simplificado, porque había estado como inactivo durante muchos años. Entonces reactiva a partir del 2013 e incorpora. Nuevamente esta forma o esta modalidad En la cual no presenta impuesto sobre ventas, pero sí presenta una declaración anual sobre también establece y amplía lo que es la normativa sobre cómo puede realizar la solicitud, ya que solamente era un poco más compleja el poder hacerla solicitud, Sin embargo, pues ahora únicamente lo que lo que pide la norma es que tenga Ventas gravadas durante los dos años; actualmente tiene que ser declarante de impuestos sobre ventas mínimo dos años y que esas ventas gravadas, pues no superen los 250000 lempiras de ventas</p>	<p>Es la ley de impuesto sobre la renta Perfecto y es ahí donde se regula Lo que es El que donde se regula lo que es el impuesto sobre venta.</p>

	<p>anuales Para el no ser agente retenedor de impuesto sobre ventas.</p>	
<p>¿Puede mencionar Qué tipo de obligados tributarios son los mayormente beneficiados con el Régimen Simplificado del Impuesto Sobre Ventas?</p>	<p>Pienso que por mi experiencia no son Muchos obligados tributarios los que se suman a este beneficio, a este régimen simplificado. Incluso son bastante pocas, verdad 250000 en un año calculado vamos a ver si lo calculamos en días. Son alrededor de 1000, y algo lempira Que yo creo Que a veces ni una pulpería porque uno va con 500 lempiras pulpería y no alcanza para nada. Entonces, es bien, es bien difícil el poder y encontrar personas que no sean agentes retenedores de la misma, pero sí está diseñado para aquellos pequeñitos que entran básicamente dentro de lo que podríamos decir Economía informal. Pero ese es el mayor de los beneficios que Se que se busca Porque que ellos traten de regularizarse, por ejemplo, no le vamos a pedir facturas a la señora de la esquina, que vende variadas La de las tortillas Entonces el régimen simplificado ejerce el poder saltar a esos chiquititos de la informalidad que igual no nos va a pagar impuesto porque igual nadie le va a cobrar por la venta que tienen en la esquina Entonces ese es el objetivo o el beneficio principal que debería para el cual nace el régimen simplificado, porque es y no sé, y por eso el monto también es muy pequeño</p> <p>Mira, es una competencia desleal también para aquellos que tienen que pagar locales, que tiene, como les decía, con 250000 a nuestra realidad en tiempo actual. Yo creo que no, no podría pagar un establecimiento pero que se busca que pueda regularse.</p>	<p>Normalmente los pequeños contribuyentes son los más beneficiados.</p>
<p>¿Considera que necesidad de actualizar el techo establecido actualmente para el Régimen Simplificado del Impuesto Sobre Ventas?</p>	<p>Pues fíjese que depende, porque como le decía, Podrías ser Muy alto, Podría empezar a caer en lo que es una competencia desleal porque habría personas que están vendiendo sin pago de impuestos y otras personas que sí. Entonces, realmente es un poco complicado el establecer la base también es de considerar. Que éste es muchas veces hay un tipo, por decir, alusión fiscal en la misma, por porque es si usted tiene ventas</p>	<p>Si porque razón, porque yo siento que ya lo siento, que es muy difícil, de que una persona esté abajo de 250000 en piras anuales, tal vez por decirlo así, aquellas que aquellas personas que tal vez no hacen Que no tiene muchas ganancias, pero yo creo que sí se podría hacer necesario, tal vez de que se subiera por lo menos 100000 en piedras más.</p>

	<p>exentas, por ejemplo de 234 millones, Pero sus ventas grabadas son menores de 250000, entonces usted tampoco estaría obligado a facturar ni a llevar contabilidad y tendrá los beneficios de un régimen simplificado porque sus ventas en sí grabadas recordemos de que no son las ventas global La normativa establece que son las ventas gravadas, entonces, si yo tengo una combinación entre el Ventas exentas y gravadas no Es que se Suman entonces puede ser de que yo lo venda, por ejemplo, yo nueva, vamos a ver café por decirle algo que no Bueno, el café, dependiendo de las Libras está, está Grabado, pongamos otro caso, por ejemplo huevos Pero yo soy productor bastante alto y vendo y 50000 incluso puedo vender 50000 a la semana o algo superó los 250000, pero si ese porcentaje es de grabado, que por ejemplo yo vendo hago un producto que esté grabado como el champú, por ejemplo, entonces, pero ese es un porcentaje mínimo, entonces yo tendría el beneficio de lo que es el régimen simplificado. por eso, el régimen simplificado es muchas veces es bien complejo porque se tiene que analizar todo el contexto de lo que está.</p> <p>Yo considero que no tanto Debería de subir, Se debería de revisarse el monto, pero también debería de Centrarse lo que es lo que es el mismo. Yo tengo una posición muy personal en relación al régimen simplificado, debió de haber se derogado en el momento en el que se Crea el monotributo O el tributo único que todavía no está reglamentado, porque el van bajo el mismo supuesto en pagar un tributo único unificado entre renta y venta para apoyar A aquellos pequeños.</p>	
<p>¿Podría considerar que hay algún tipo de exclusiones a obligados tributarios con el actual Régimen Simplificado del Impuesto Sobre Ventas?</p>	<p>Exclusiones que se excluye es, como le digo, es, es un es un régimen muy especial Es un régimen muy específico, el las exclusiones, obviamente ya están dadas En la ley Y para poder optar a la misma incluso puede ser excluyentes. En cierto punto porque es una solicitud, no es una notificación, o sea que tiene que pasar previamente un proceso administrativo Tú</p>	<p>digamos que no es tanto que hay una exclusión, sino que tal vez hay que actualizar lo que es la base tributaria.</p>

	<p>por parte del servicio de administración de rentas para que a usted le autoricen el poder tenerlo no simplemente usted puede Tomarlo Y usarlo, sino que sí debe de pasar por un proceso administrativo.</p>	
<p>¿Cómo considera la situación jurídica actual del país para poder incrementar el techo del del régimen simplificado del ISV a contribuyentes que cuenten con establecimientos y sus ventas netas grabables no excedan los L350,000?00?</p>	<p>La carga del Impuesto sobre ventas es alta, Nosotros tenemos una carga impositiva de impuestos sobre ventas de un 15 y un 18% ya es bastante alta Por ejemplo, si la comparamos con Guatemala, que tiene un 12%, nosotros tenemos una tasa impositiva bastante alta a nivel de Centroamérica Entonces, consideraría que no, por lo menos en mi opinión ya tenemos una carga bastante alta en Ventas y ya el 18, que es el que graba lo que es productos que se puedan considerar de lujo o boletos aéreos como bebida como los cigarrillo, ya están grabados a un grupo en específico adicional de la carga impositiva que ya se ya se tiene, entonces yo en lo personal no considero que no sea correcto o poder subir la carga impositiva en este momento más con una crisis como una complicada que tiene el país.</p>	<p>¿Usted dice que se aumente de 250000 hacia arriba? Yo creo que sí mire, no es que, no es que sencillamente va a dejar de pagar impuestos, de recaudar impuestos, ni va a dejar de ser agente del detenedor de impuestos, sino que sencillamente solamente va a presentar su declaración a final de periodo.</p>
<p>¿Qué tipo de consecuencias jurídicas puede hacer para el estado de Honduras o los obligados tributarios al reformar Régimen Simplificado del Impuesto Sobre Ventas?</p>	<p>Es que la idea es del régimen simplificado, como le decía Es al sacar Aquello de la informalidad a la formalidad de que al igual por Lo menos no tributen, pero realmente es una estrategia media porque tiene que ser una estrategia más más Más inclusiva más potente, por decirlo.</p> <p>Si lo vemos desde el desde el punto de vista, No es que van a tributarle menos o le van a tributar más, lo que necesita es que la base tributaria aumente, Siempre Ustedes van a ver verdad la formalización de las de las empresas, por ejemplo, que era el ejemplo que yo les ponía la señora de las baleadas usted busca que esta persona pueda tributar, pero es muy difícil porque ella, aunque le digan, fíjese que usted tiene un régimen simplificado, pero realmente la persona no entiende el beneficio de formalizarse, dice. No, mejor sigo como estoy Entonces, esa persona igual no le contribuye al estado Y el impacto como les</p>	<p>Que Tengan una reforma de Del régimen simplificado del impuesto sobre la venta, O sea, como quien dice, yo pienso más bien que si va a tener una reforma va a tener, puede tener un impacto más positivo Porque, como le digo, yo le está simplificando a usted le está quitando el dolor de cabeza a una persona, le tiene que presentar una declaración mensual más bien igual La retención la tiene que hacer</p>

	<p>decía de la formalidad de Las mismas no Es mucha, no sé si han pedido la data que la pueden pedir La información pública las estadísticas, si ustedes gustan para que puedan ver la poca cantidad de obligados tributarios que están sujetos a este régimen simplificado, es muy poca, es bastante, bastante limitada. Sinceramente, no es un beneficio fiscal en el punto de vista que, aunque nos cubre de cualquier inconstitucionalidad, verdad deje decirle a una persona, mire, se tiene que tributar. Hacer al régimen simplificado, pero la verdad es que como sacrificio fiscal alguna reforma Una ampliación, pues habrá que valorarla con Estudios fiscales para ver el impacto, pero no creería mucho.</p>	
<p>¿Cuáles son los mecanismos más adecuados a implementar un incremento del Régimen Simplificado del Impuesto Sobre Ventas?</p>	<p>Si se incrementará, lo único que se podría incrementar es la base está. Estamos claro que lo único que se puede es un techo, para poder Incrementar la Habría que ver el impacto no sabría decirlo. Habría que hacer un estudio para poder para poder determinar el grado de informalidad. En relación el grado de informalidad en relación a lo que es el tributo, yo creería que mejorando el mecanismo del régimen simplificado, como les decía, para mí siempre la solución ha sido más bien en el monotributo que la persona pague un poquito a los que no pague nada Entonces el sacrificio fiscal cada vez que usted suba a la base Va a subir el sacrificio fiscal de aquellos poquitos que tributan puede ser muy desigual, porque no es lo mismo en el momento en el que se sube esa taza.</p> <p>Es recordemos que esa persona no factura, esta persona no hace recaudación de impuestos, entonces se convierte muchas veces este mismo beneficio en una en una competencia desleal para las empresas que sí lo formalizan. Entonces creía que es muy delicado Aunque la realidad de la última reforma, que fue en el 2010 a la Fecha es muy considerable, como le digo, yo creo que una pulpería no anda vendiendo menos de 5 de 500000 a un millón al mes; como otro punto hasta el momento, pues podríamos decir que ya tenemos otro contexto de lo que tal vez ya teníamos del</p>	<p>Tiene que ser de acuerdo a La ganancia o creo que es un estudio que es un estudio que se podría hacer, no sé, tal vez mediante alguna encuesta de campo o algo así</p>

	<p>conocimiento, y eso es considerar obvio que es algo demasiado bueno porque las perspectivas o los pensamientos pueden ser distintos se debe establecer un mecanismo de análisis económico sectorial para poder aplicar un incremento al techo del Régimen Simplificado del Impuesto Sobre Ventas?</p>	
<p>¿Cuál sería la población de obligados tributarios más beneficiada con el incremento del Régimen Simplificado del Impuesto Sobre Ventas?</p>	<p>Si tiene que tiene que sectorizar recordemos, como les decía, el sector es muy específico, es la el comercio informal, Esos prácticamente vendedores ambulantes, Ese comercio muy informal, el comercio informal, muy difícilmente entra Dentro de lo que es el régimen Simplificado, muy difícil como les decía, si usted vende incluso ropa, esas ventas por Internet, que no es por lo que se ve, es otro punto, porque es comercio electrónico, entonces usted va a ver, por ejemplo en este momento que usted mi lempiras los vende muy rápido, muy fácil La verdad en una silla en una mesa, en una cartera, o sea, vendió más de 1000 entradas, entonces no está diseñada para para el comercio formal, está diseñado y segmentado para un para un mercado Muy pequeño y muy difícil En nuestro país por la ignorancia Tributaria que nosotros tenemos en nuestro país; las personas que tienen ese nivel de ingresos, es una persona de muy baja escolaridad o muy bajo conocimiento o muy bajo o comerciantes que prefieren seguir en lo oculto</p> <p>Eso es lo difícil, lo difícil del régimen simplificado es poder llegar a ese mercado meta que igual no se quiere y que no hay un verdadero incentivo Si se formaliza, o sea, otra iniciativa como por ejemplo el de MiPymes que es un beneficio que lo exonera De impuestos sobre ventas y de renta, que le da otro montón de beneficios, entonces, para que para que el régimen simplificado sea funcional, tiene que crearse con otros mecanismos que realmente le garanticen a la persona el poder generar ese ese ingreso porque dice, bueno, yo ando vendiendo, pero de que me sirve formalizarme no voy a declarar renta igual en ese momento no facturó, que es el</p>	<p>La SAR califican los obligados tributarios en 3 niveles Pequeños, medianos y grandes Es normalmente una parte de los medianos y los pequeños son los que serían beneficiados.</p>

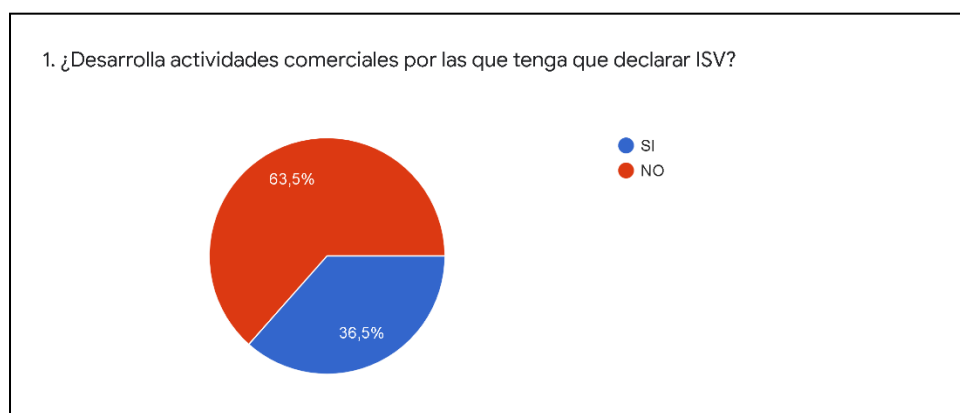
	<p>beneficio que me da El agente retenedor de ventas igual en este caso en mi ventas no son en mis ventas, no, no son muchas, recordamos que son ventas gravadas, yo tengo que tener una combinación entre grabado y exento para poder entrar en ese margen. Entonces tal vez una de las ampliaciones que sí podría sugerirse.</p>	
<p>¿podría incrementarse o disminuirse la percepción de tributos al modificar el Régimen Simplificado del Impuesto Sobre Ventas?</p>	<p>sí modifica, siempre va a haber un sacrificio y el sacrificio se va a hacer dependiendo De la base a la que se sume A parte de los controles porque es complicado a veces saber si la persona no ley. Recordemos que la persona no está facturando, la persona tiene que llevar un libro de compra diarios y es muy manipulable. Entonces, la verdad que el riesgo para la Administración Tributaria del régimen simplificado es bien complicado. Porque realmente uno no sabe si realmente la persona salió del régimen simplificado Entonces, me puedes seguir diciendo, no, yo sigo vendiendo 200000 y tal vez ya está vendiendo 500600 1700 1000</p> <p>Es, sin embargo, debe de generarse otros mecanismos más integrados no solo a impuestos sobre ventas, sino que integrado impuesto sobre sobre la renta y por eso le indicaba que siempre yo he pensado más que la solución a este tipo de problemas Se debería hacer el monotributo, no tanto el régimen simplificado. Sin embargo, a falta de un reglamento del monotributo, consideró que el único mecanismo que tienen en este momento los esos chiquititos Para poder formalizarse es el régimen simplificado Qué si debería de actualizarse</p>	<p>El régimen simplificado, sí Pero ya habla de un régimen tributario propiamente, tendremos que acercarnos a ver todo lo que es el Código Tributario y tendremos que hacer un análisis más profundo</p>

	a una realidad, tributaria a una a una nueva realidad, pasarlo a valor presente para que realmente sea atractivo para esas personas que quieran que quieran tener el este beneficio fiscal.	
--	---	--

4.3 Encuesta

Se utilizó como instrumento de investigación una encuesta dirigida a conocer el interés de la población con respecto a la ampliación del régimen simplificado del ISV; se aplicó en la zona del distrito central del departamento de Francisco Morazán, este instrumento consta de 9 ítems de los cuales se presentan los resultados obtenidos por medio de gráficos.

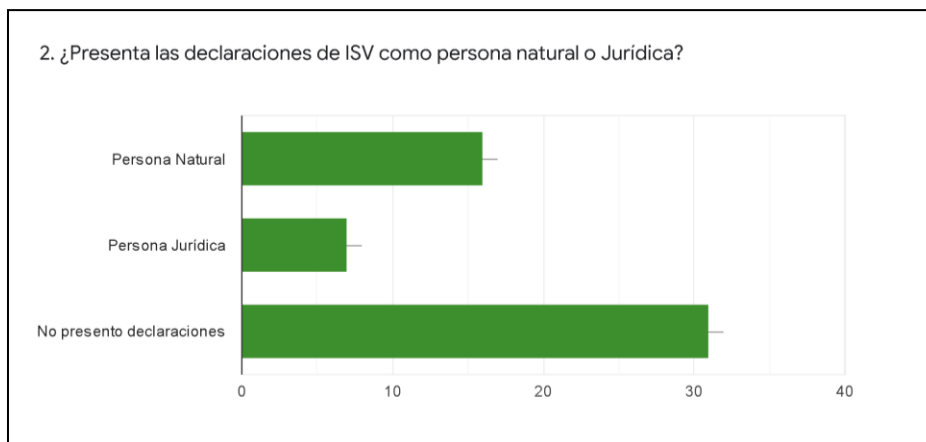
Ilustración 2: Datos pregunta uno de encuesta



Fuente: Elaboración propia en base a datos obtenidos mediante Google.docs.

De acuerdo al ítem número uno, el 63.5% de la población encuestada desarrolla actividades por las que deben presentar declaraciones fiscales del ISV; a diferencia del 38.5% que no las desarrolla.

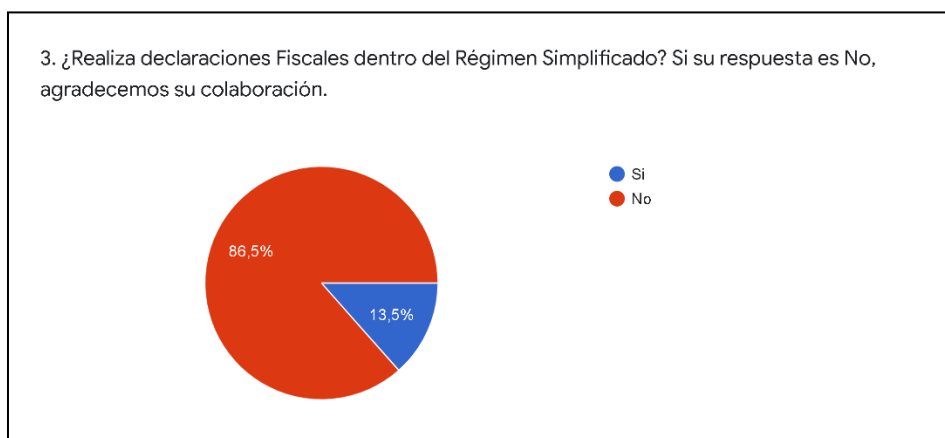
Ilustración 3: Datos pregunta dos de encuesta



Fuente: Elaboración propia en base a datos obtenidos mediante Google.docs.

En relación al ítem número dos, el mayor porcentaje de los encuestados respondió que no presentan las respectivas declaraciones el segundo grupo de mayor tamaño presenta las delaciones como persona natural y en ultimo lugar lo presentan como persona jurídica.

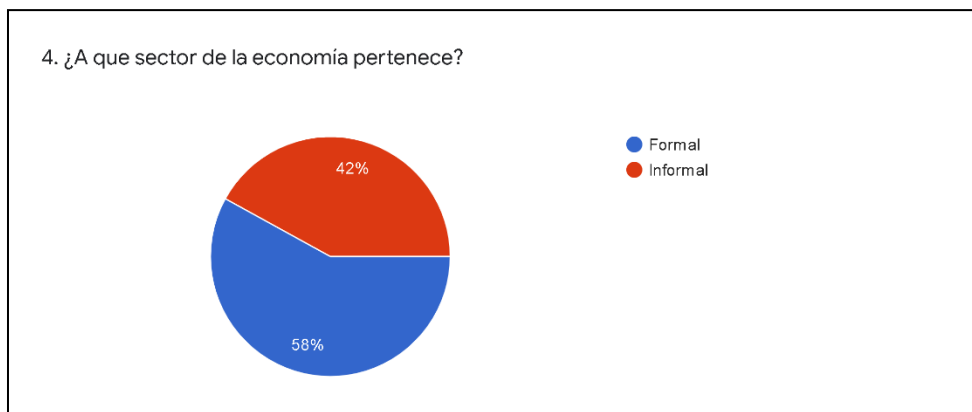
Ilustración 4: Datos pregunta tres de encuesta



Fuente: Elaboración propia en base a datos obtenidos mediante Google.docs.

De acuerdo a las respuestas obtenidas con la pregunta número 3 el 86.5% de los encuestados realiza declaraciones fiscales dentro del régimen simplificado mientras que el 13.5% respondió que no lo hace dentro de este régimen.

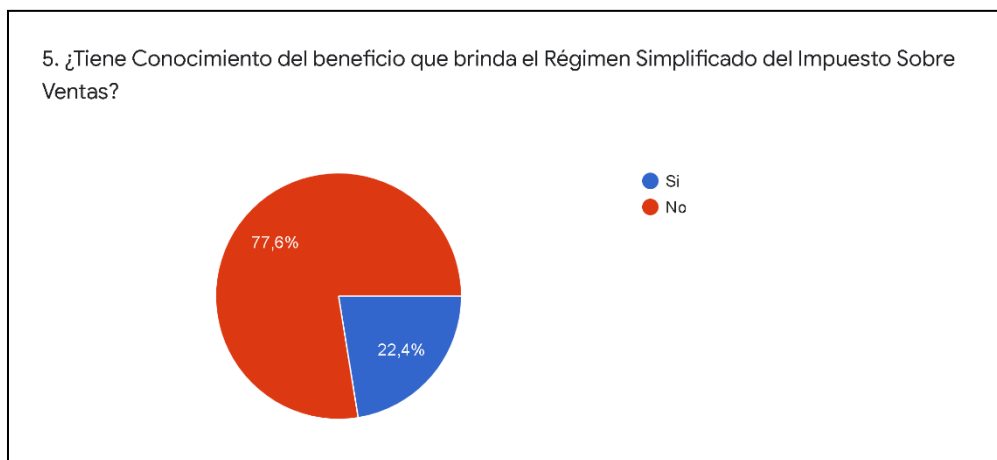
Ilustración 5: Datos pregunta cuatro de encuesta



Fuente: Elaboración propia en base a datos obtenidos mediante Google.docs.

De la población encuestada el 58% respondió que pertenece al sector formal de la economía mientras que el 42% pertenecen al sector informal

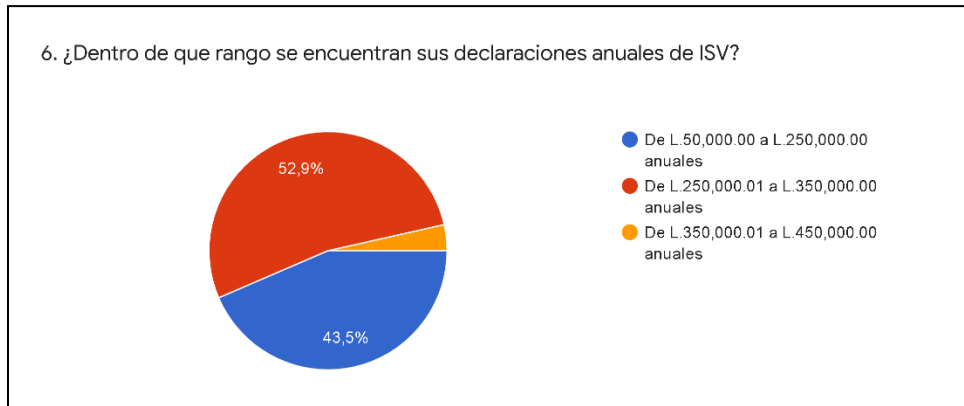
Ilustración 6: Datos pregunta cinco de encuesta



Fuente: Elaboración propia en base a datos obtenidos mediante Google.docs.

Con relación si la población tiene conocimiento de los beneficios que brindan el régimen simplificado del ISV el 77.6% respondió que desconoce estos beneficios y solamente el 22.4% afirmó conocerlos.

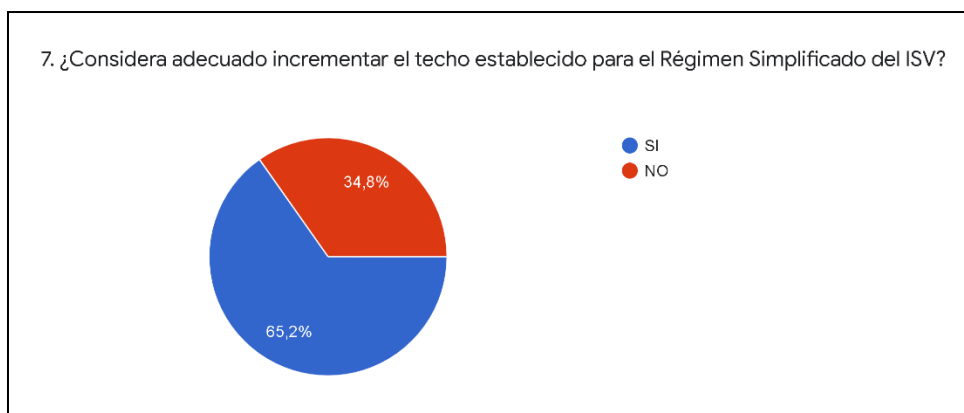
Ilustración 7: Datos pregunta seis de encuesta



Fuente: Elaboración propia en base a datos obtenidos mediante Google.docs.

De acuerdo a los encuestados el 52.9% respondió que presenta declaraciones anuales dentro del Rango de L.250, 000.01 a L.350, 000.00, el 43.5% lo hace dentro del rango de L.50, 000.00 a L.250, 000.00 y una pequeña población tributa dentro de un rango superior a los anteriores.

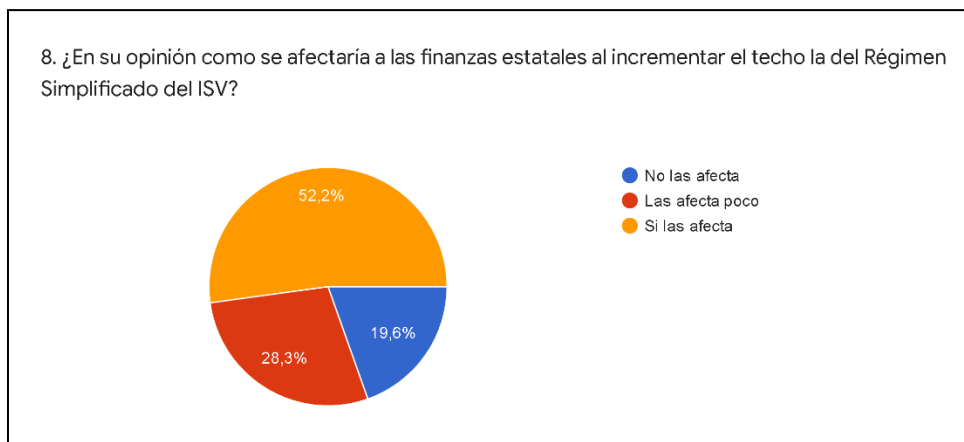
Ilustración 8: Datos pregunta siete de encuesta



Fuente: Elaboración propia en base a datos obtenidos mediante Google.docs.

De acuerdo a las respuestas obtenidas con la pregunta número 7 el 65.2% de la población considera que es adecuado incrementar los límites establecidos para el régimen simplificado mientras que el 34.8% respondió que no es adecuado hacerlo.

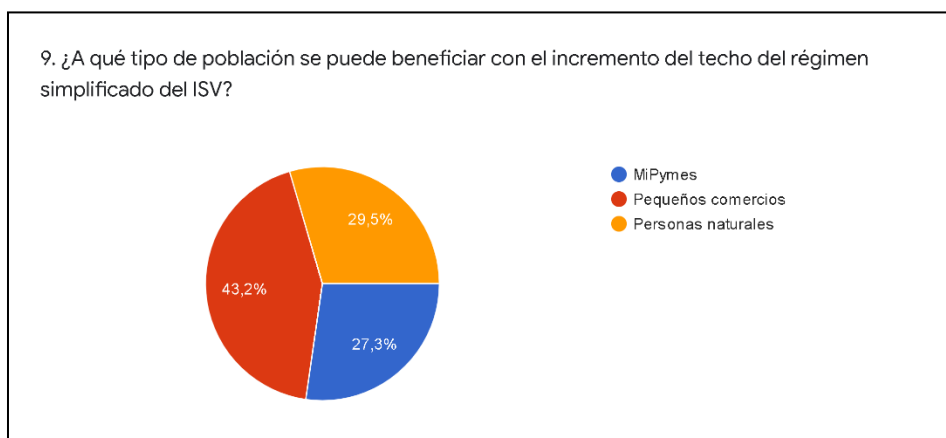
Ilustración 9: Datos pregunta ocho de encuesta



Fuente: Elaboración propia en base a datos obtenidos mediante Google.docs.

De acuerdo a la opinión de los encuestados el 52.2% respondió que el incremento al régimen simplificado se afectaría las finanzas estatales, el 28.3% respondió que sí y el 19.6% respondió que no serían afectadas.

Ilustración 10: Datos pregunta nueve de encuesta



Fuente: Elaboración propia en base a datos obtenidos mediante Google.docs.

El 43.2% de los encuestados opinan que sí beneficiaría a los pequeños comercios con la modificación del régimen simplificado, el 29.5% opina que a las personas naturales y el 27.3% que serían las MiPymes las beneficiadas.

4.4 Análisis Sintético de los resultados

Con las entrevistas realizadas se pudo observar que los entrevistados tienen amplio conocimiento de la normativa que se encuentra relacionada con el Régimen Simplificado del ISV, en donde los entrevistados mencionaron la Ley del Impuesto sobre Ventas, junto con los artículos número 7 y 11-A de este cuerpo normativo; estableciendo la principal diferencia del Régimen simplificado por medio del cual los contribuyentes solo en este caso tienen que presentar una declaración anual de impuesto sobre ventas por medio una declaración informativa mensual, otro factor de relevancia que los entrevistados expusieron fueron las reformas que este régimen tributario ha sufrido recalando que la última reforma realizada fue en el año 2013.

De acuerdo a la opinión de los entrevistados la cantidad de obligados tributarios que se suman a este beneficio es poca y que solamente entran básicamente los que básicamente pertenecen a la Economía informal y Normalmente solo son pequeños contribuyentes los más beneficiados; uno de los beneficios que los entrevistados identifican del Régimen Simplificado es la capacidad que este le da a pequeños empresarios de poder saltar de la informalidad a la formalidad de la economía nacional.

Con respecto a si debería de recibir un incremento el límite fijado para el este régimen, la opinión de los entrevistados difiere, debido a que por un lado consideran que debe de hacerse una revisión minuciosa de los montos actuales para poder realizar el incremento mientras que por otro lado se encuentra la opinión de que si es posible incrementar ese limite en una cantidad aproximada de L100,000.00, un punto en donde los entrevistados concordaron es en que se debe de reglamentar de manera adecuada este Régimen debido a que la actualidad económica del país es bastante diferente de lo que era en el 2013 cuando se hizo la última reforma; también

mencionaron que si es posible considerar que este régimen presenta exclusiones pues es un régimen muy específico en donde las exclusiones se encuentran contenidas dentro de la ley y para poder optar a sus beneficios la misma puede ser excluyente, requiriendo de lo que es una actualización de la base tributaria que se emplea en la actualidad.

En lo relacionado a que si la situación jurídica que presenta el país en la actualidad es adecuada para poder incrementar los límites de este régimen los entrevistados presentaron puntos de vista diferentes, puesto que se tiene la opinión de que debido a la crisis que la pandemia del COVID-19 ha provocado los contribuyentes atraviesan dificultades financieras, mientras que por otro lado se considera que si es posible debido a que no afecta puesto que no realizar este incremento no significa que los obligados tributarios van a pagar mas impuestos, si no que tendrán que presentar una declaración al final de cada periodo.

Los entrevistados coincidieron que al reformar el Régimen Simplificado no hay consecuencias jurídicas ya sea para el estado de Honduras o para los obligados tributarios, pero que es necesario realizar con Estudios fiscales para ver el impacto y valorar de manera adecuada las reformas que se deban hacer, además, los entrevistados coincidieron en que los mecanismos que se deben utilizar a implementar un incremento del Régimen Simplificado es la realización de un estudio para determinar el grado de informalidad en relación a lo que son los índices de tributación que percibe el estado, o por medio de un mecanismo de análisis económico sectorial para poder aplicar un incremento al techo del Régimen Simplificado del Impuesto Sobre Ventas.

Según los entrevistados sería la población de obligados tributarios más beneficiada con el incremento del Régimen Simplificado del Impuesto Sobre Ventas comprendería a los medianos y los pequeños contribuyentes junto con el sector de las de MiPymes puesto que es un beneficio

que lo exonera de impuestos sobre ventas y de renta; estableciendo una combinación entre grabado y exento para poder entrar en el margen de beneficiados; sin embargo los entrevistados consideran que para determinar si puede haber un incremento o una disminución en la tributación es un factor difícil de definir, debido a que no se cuentan con controles adecuados para determinar si los contribuyentes tributan de manera real de acuerdo a sus ganancias, además de que se debe hacer un análisis más profundo del Código Tributario.

CAPÍTULO V. PROPUESTA DE MEJORA

En este capítulo se presenta una propuesta de mejora, misma que a criterio de los investigadores contribuirá de manera sustancial en la reducción a la problemática que se identificado dentro del entorno del tema de investigación abordado.

5.1 Reglamentación del tributo único o monotributo

Conforme a la revisión de la normativa que rige el sistema tributario de nuestro país es se presenta como propuesta de mejora la reglamentación al monotributo, se evidencian de manera objetiva los requisitos que se estableciendo de acuerdo a la normativa establecida para acogerse a este sistema de tributación; esta modalidad de tributación fue creada con la finalidad de facilitar el recaudo del impuesto, por lo que busca contribuir a la formalización de los pequeños contribuyentes que buscan salir de la informalidad; Este sistema de tributación grandes ventajas tributarias comerciales para los pequeños comerciantes, lo que les permite adentrarse al sistema financiero en donde pueden optar con facilidades para los apalancamiento teniendo en cuenta que su carta de presentación será su declaración de impuestos.

El código tributario de Honduras contiene las normas a las que se sujetan la aplicación, percepción y fiscalización de los tributos o impuestos, contribuciones y tasas vigentes en Honduras; es el marco normativo que establece todos los lineamientos en base a los cuales debe operar el sistema tributario ejecutado por la administración pública; este cuerpo normativo determina en su artículo número 3 el concepto y la clasificación de los tributos teniendo contenido entre estos el Monotributo o Tributo Único; seguidamente en su artículo número 7 define los principios que lo rigen, los sujetos u obligados tributarios que se deben sujetar a él y, definiendo que “Este régimen especial se basa en alícuotas escalonadas, según los parámetros

que fije la Ley que lo regule. El Monotributo o Tributo Único debe sustituir la obligación de pago de cualquier tributo a los ingresos directos o conexos en el régimen tributario nacional”.

El artículo número 208 de la misma norma manda a los entes que se involucran en la administración tributaria y la administración de las finanzas estatales la presentación de un proyecto que desarrolle el Monotributo o Tributo Único; la creación ejecución del monotributo estableciendo la regulación de este; se considera necesario contar con una Ley de Monotributo o Tributo Único que impulse la formalidad a través de la reducción de cargas formales junto con la simplificación del cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes que tiene efecto y desarrollo económico y la competitividad y que al mismo tiempo recoja lo estipulado este Código.

Dicha regulación generaría un impacto muy positivo para el estado en la recaudación fiscal, debido a que se puede lograr una incorporación de los contribuyentes al monotributo que aún no presentan declaraciones por este medio. Al mismo tiempo permitirá a gran parte de los contribuyentes que cumplen con las condiciones, gozar de una serie de beneficios tanto financieros como tributarios, lo cual incidiera de forma notablemente en el crecimiento de la economía, puesto que la recaudación de los impuestos permite al gobierno una mejor inversión pública en los diferentes rubros que componen el presupuesto general de la nación, siendo este un aspecto muy relevante para la ejecución de un plan de desarrollo más sólido y atractivo en cuanto a la inversión pública y/o sostenibilidad que se podrá ejecutar hacia los programas de inversión social, educación, obras públicas, disminución deuda externa, entre otros aspectos relevantes para el crecimiento general de la economía y el paso a la evolución satisfactoria del País.

Reglamentar los aspectos más relevantes de este mecanismo de tributación no solo promoverá la formalización en el país, sino que además en las capacidades financieras de cada comerciante lo que le traerán grandes ventajas para la obtención de algún respaldo económico en el apalancamiento de su negocio.

5.2 Actualización de los montos

La actualización del Monotributo permitirá que un número mayor de contribuyentes ingrese en este régimen y, también más contribuyentes se recategorizarían dentro de montos. si se actualizan los montos fijos exigidos en el Monotributo es esperable que crezcan los incentivos para permanecer en el Monotributo y evitar pasar al régimen general, aun cuando esto sea lo que corresponda. donde ingresan al régimen simplificado muchos más contribuyentes de los que salen; es necesario enfatizar que los contribuyentes no tomen su situación de monotributistas como permanente, más bien que consideren hacer una transición en un determinado período de tiempo debiendo estar definida la salida del régimen tributario.

CAPÍTULO VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En el presente capítulo se presentan las conclusiones y las recomendaciones a las que los investigadores han logrado llegar después de aplicar los instrumentos de investigación y la realización de la búsqueda de teoría relacionada con el tema de estudio.

6.1 Conclusiones

1. Con la aplicación de los diferentes instrumentos de investigación utilizados se logró analizar que:

Entre las consecuencias jurídicas que pueden encontrarse para los obligados tributarios o contribuyentes que cuentan con 2 establecimientos y sus ventas netas anuales no excedan L.350,000.00, se encuentran el incremento de las oportunidades de incorporarse al sector formal de la economía, junto con la responsabilidad de realizar las respectivas declaraciones dentro del Régimen simplificado para cada periodo.

2. Con la información recolectada a través de las diferentes fuentes utilizadas en el desarrollo de esta investigación se puede determinar qué:

los mecanismos jurídicos necesarios a aplicar para incrementar el beneficio del régimen simplificado sobre las ventas son: la realización de un estudio sectorial para determinar el grado de informalidad en relación a lo que son los índices de tributación que percibe el estado, o por medio de un mecanismo de análisis económico sectorial.

3. Por medio de la información obtenida por medio de las entrevistas realizadas se ha podido establecer que:

No hay consecuencias jurídicas adversas ya sea para el estado de Honduras o para los obligados tributarios al incrementar los límites establecidos en el régimen simplificado

sobre las ventas, pero, si es necesario la realización de estudios fiscales para determinar de manera adecuada el impacto que esta reforma puede traer.

4. Con la aplicación de los instrumentos de investigación implementados se logró identificar que:

la población mayormente beneficiada con el incremento al beneficio del régimen simplificado Ventas se comprende de los medianos y pequeños contribuyentes junto con el sector de las de MiPymes, lo cual representa un sector importante de la economía nacional.

5. De igual forma con la aplicación de las entrevistas se logró Definir que:

La forma en que se afectaría la administración tributaria en Honduras por medio del incremento a los límites del régimen simplificado es un factor que se debe determinar una vez estableciendo mecanismo de control adecuados por parte de la administración tributaria.

6.2 Recomendaciones

En base al desarrollo de la investigación realizada y los datos obtenidos con la aplicación de los diferentes instrumentos se presentan las siguientes recomendaciones:

1. A la administración tributaria como encargada de ejecutar la política fiscal del país se recomienda recopilar información de los negocios informales con la finalidad de tenerlos identificados para aplicar una regulación que permita que más empresas puedan participar en la tributación por medio del Régimen simplificado del ISV.
2. De igual forma se recomienda a la administración pública, analizar la morosidad en el pago de impuestos por medio del régimen simplificado junto con el comportamiento

de la economía, para de esta manera identificar aquellos contribuyentes que no pagan a tiempo sus tributos o lo hacen de manera irregular.

3. Con la finalidad de incrementar la base de contribuyentes y los niveles de recaudación fiscal, se recomienda establecer una la legislación positiva que contemple estímulos reales para los contribuyentes del régimen simplificado, esto de acuerdo a la actualidad social y económica, a partir de puntos de vista tributarios para así fomentar y mejorar el régimen vigente.
4. Es recomendable difundir campañas de información efectivas a toda la población que califique dentro de los requerimientos como pequeño contribuyente para el régimen simplificado, de manera que, no queden dudas a los obligados tributarios y contribuyentes con respecto al cumplimiento de los deberes fiscales que les exige la ley.
5. Concientizar de manera efectiva a los microempresarios para por medio de una tributación adecuada sus actividades económicas pasen de la economía informal o de subsistencia a la formal o de competitividad, para que de esta manera se incrementen los ingresos del estado vía tributos al estado de Honduras.

BIBLIOGRAFÍA

- BONILLA, L. A. (2018). *bibliotecadigital.univalle.edu.co*. Obtenido de <https://bibliotecadigital.univalle.edu.co/bitstream/handle/10893/14329/CB-0597283.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Bonilla, L. A. (2019). *bibliotecadigital.univalle.edu.co*. Obtenido de <https://bibliotecadigital.univalle.edu.co/handle/10893/14329>
- Bryman. (2004). *recursos.ucol.mx*. Obtenido de <https://recursos.ucol.mx/tesis/investigacion.php>
- Carbonell, J. S. (2007). *Elementos de Historia del Derecho*. Santo Domingo de Heredia: Ediciones Chico.
- CDM. (20 de feb de 2010). *Centro de Derechos de las Mujeres*. Obtenido de <https://derechosdelamujer.org/sobre-nosotros/>
- CDM. (07 de mar de 2018). *Centro de Derechos de las Mujeres*. Obtenido de https://www.inam.gob.hn/index.php?option=com_content&view=article&id=12&Itemid=116
- ESCOBAR, M. J. (2015). *repository.unimilitar.edu.co*. Obtenido de <https://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/handle/10654/6919/Guia%20Practica%20para%20Regimen%20Simplificado%20d6302862.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Espadafor, C. M. (2016). *minhap.gob.es*. Obtenido de <http://imagenesbibliotecacentral.minhap.gob.es/pdfpublicaciones/Libros%20ELECTR%C3%93NICOS/costumbre%20internacio%20derecho%20tributario.pdf>
- Estrada, P. R. (2017). *repositorio.umsa.bo*. Obtenido de <https://repositorio.umsa.bo/bitstream/handle/123456789/14275/10.VALDA%20ESTRAD A.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Fernández, G. (2015). *archivos.juridicas.unam.mx*. Obtenido de <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3983/24.pdf>
- García, C. P. (2001). *hacienda.go.cr*. Obtenido de <https://www.hacienda.go.cr/>
- INAM. (2015). Obtenido de Instituto Nacional de la Mujer: https://www.inam.gob.hn/index.php?option=com_content&view=article&id=12&Itemid=116
- Molina, T. L. (2017). <http://repositorio.face.unt.edu.ar/>. Obtenido de <http://repositorio.face.unt.edu.ar:8920/bitstream/handle/123456789/319/REGIMEN%20>

GENERAL%20VS.%20REGIMEN%20SIMPLIFICADO%20PARA%20PEQUE%c3%91OS%20CONTRIBUYENTES.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Pineda, B. (1994). *Metodología de la investigación, manual para el desarrollo de person al de salud*. Washington: OPS.

Solís, L. D. (may de 2019). Obtenido de <https://investigaliacr.com/investigacion/el-enfoque-de-investigacion-la-naturaleza-del-estudio/>

Velázquez, S. V. (2010). *evistajuridicaonline.com*. Obtenido de http://www.revistajuridicaonline.com/wp-content/uploads/2010/01/461a468_concepto.pdf

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Abonar: hacer una anotación en el lado derecho de la cuenta o en el haber de la misma. registrar o descargar una cantidad en el haber de una cuenta. cantidad que un banco anota a favor del cliente en su cuenta corriente.

Accesorios: son los valores que no integran la deuda principal, tales como: mantenimiento de valor, intereses y multas, que cobran sobre el impuesto cancelado fuera de término.

Actividad gravada: cualquier renta, transferencia, importación, servicio, alquiler de bienes corporales muebles u otra actividad que esté señalada en el código tributario.

Activo: conjunto de bienes y/o derechos del que es titular una persona.

Activo fijo: activo tangible que se tiene por los servicios que presta en la producción de bienes y servicios; cualquier elemento de una planta.

Activo fijo neto: diferencia entre el valor bruto del activo fijo y su depreciación acumulada.

Activo de capital: significa todo bien en poder del contribuyente en conexión o no con un negocio.

Actos administrativos: decisiones de las autoridades administrativas, pudiendo ser normas generales, resoluciones, circulares, acuerdos y mandatos, dictados o ejecutados en materia propia de sus atribuciones.

Actualización de deuda: consiste en obtener el mantenimiento de valor de un monto adeudado.

Administración tributaria: conformada por la dirección general de impuestos internos y la dirección general de aduanas, con los fines de administrar los tributos establecidos por el código tributario y las demás leyes que establecen impuestos o tasas y sus reglamentos; el superior jerárquico es la secretaría de estado de finanzas.

Agente: persona en la cual alguien delega la autoridad para que ejerza en su nombre una determinada actividad.

Agente de percepción: son los sujetos designados por mandato legal, para recibir del deudor tributario el tributo a que éste se encuentra obligado, debiendo entregarlo a la administración tributaria dentro del plazo previsto por la ley.

Agente de retención: persona responsable que por designación de la ley u órgano que tenga a su cargo la percepción y fiscalización de tributos, por sus funciones públicas o por razón de su actividad, oficio o profesión intervenga en actos u operaciones en las cuales deban efectuar la retención o percepción del tributo correspondiente. ajuste por inflación: se hace en base a la metodología establecida en el reglamento, basada en el índice de precio al consumidor del banco central.

Amnistía fiscal: es el beneficio que se concede por ley a los deudores tributarios. tiene por objeto condonar totalmente las deudas y/o las sanciones derivadas del incumplimiento de obligaciones tributarias.

Amortizar: cancelar una deuda a través de pagos periódicos, hasta que se ha retornado su total, incluyendo los intereses. retirar obligaciones u otros títulos de deuda en circulación en un determinado período.

Año fiscal: período calendario comprendido entre el 1ro de enero y el 31 de diciembre; 1ro de abril y 31 de marzo; 1ro de julio y 30 de junio; 1ro de octubre y 30 de septiembre.

Auditoria: examen crítico y sistemático de los estados financieros, registros contables, de organismos públicos o privados, instituciones empresas o personas, con el objeto de determinar la veracidad de los registros y emitir dictamen correspondiente, sobre los documentos suministrados.

Auditoría fiscal o tributaria: examen crítico y sistemático de los estados financieros, registros contables, de organismos públicos o privados, instituciones, empresas o personas, con el objeto de determinar la veracidad de los registros y de expresar opinión sobre los documentos y valores declarados.

Base imponible: valor numérico sobre el cual se aplica la alícuota (tasa) del tributo.

Base presunta: hechos y circunstancias indirectas que, por su relación con el hecho generador del ingreso, permiten a la administración tributaria establecer la existencia y cuantía de una obligación.

Bienes: medios que satisfacen las necesidades humanas.

Bienes inmuebles: aquellos de situación fija no susceptibles de traslado, sin detrimento de su existencia.

Bienes muebles: aquellos que pueden trasladarse de un lugar a otro, así como los derechos referentes a los mismos.

Cálculo de la tasa de inflación: la tasa de inflación correspondiente a 12 meses, es calculada a nivel nacional y a nivel de municipios, por medio de una variación porcentual de un promedio móvil de 12 meses del índice de precios de un mes, con relación al promedio móvil del mismo mes del año anterior.

Capacidad contributiva: aptitud que tiene una persona natural o jurídica para pagar impuestos y que está de acuerdo a la disponibilidad de recursos con que cuenta.

Capital: conjunto de bienes y derechos (patrimonio) con los que cuenta un ente para el desarrollo de sus actividades económicas.

Capital social: conjunto de dinero, bienes y derechos aportados por los socios para el fondo común que sirve como base patrimonial a una sociedad.

Certificaciones: es un documento que establece si existe algún impedimento para realizar sobre un vehículo cualquier acto comercial o jurídico como compra o venta, préstamos, otros.

Código tributario: es el conjunto de normas que establecen el ordenamiento jurídico-tributario.

Coefficiente de tributación: indica en cuántas unidades porcentuales aumentan los ingresos tributarios por cada unidad porcentual de aumento del producto bruto interno (pbi).

Compensación: forma de extinción de la obligación tributaria, liquidando contra ésta créditos líquidos y legalmente exigibles del contribuyente por concepto de tributos y sus intereses, siempre que sean recaudados por el mismo órgano administrativo y se haga antes de la prescripción.

Condonación: liberación del pago de tributos, que sólo puede ser otorgado por ley con alcance general.

Confusión: forma de extinción de la obligación tributaria cuando el sujeto activo de ésta, como consecuencia de la transmisión de los bienes o derechos sujetos al tributo, queda en la situación de deudor.

Comprador: persona que adquiere, mediante cierto precio, la propiedad de un bien o servicio.

Contribución: pago efectuado por ley en el cual existe retribución específica.

Contribuyente: es aquel respecto del cual se verifica el hecho generador de la obligación tributaria; sujeto pasivo en la relación fisco-contribuyente.

Crédito fiscal: impuesto pagado por adelantado en el momento de la compra de un bien o servicio y que el contribuyente puede deducir del débito fiscal para la determinación del monto a pagar al fisco. crédito pagado en exceso.

Declaración jurada: manifestación bajo juramento comunicada a la administración tributaria, de hechos que pueden constituir base para la determinación de una obligación. se presenta en la forma y lugares establecidos por leyes o reglamentos; generalmente mediante formularios.

Deducciones: son los montos que se deducen o disminuyen del impuesto bruto para obtener el impuesto neto a pagar. son otorgados mediante ley y tienen un valor determinado, muchas veces son porcentajes de valores y no montos fijos, concordante con el principio de uniformidad.

Defraudación tributaria: delito tributario en que incurre el que, mediante simulación, ocultación, maniobras o cualquier otra forma de engaño, induce a error al fisco, del que resulte para sí o un tercero, un pago menor del tributo a expensas del derecho fiscal a su percepción.

Delito tributario: conducta antijurídica prevista por ley, que se manifiesta en las siguientes modalidades:

Derechos: son tasas que se pagan por la prestación de un servicio administrativo público, o por el uso de o aprovechamiento de bienes públicos.

Derecho tributario: conjunto de normas jurídicas que regulan las relaciones jurídico-tributarias entre el estado y los contribuyentes.

Derogar: acto de dejar íntegramente sin efecto una ley anterior por medio de otra ley nueva.

Determinación: acto mediante el cual se declara la ocurrencia del hecho generador y se define el monto de la obligación; o bien, se declara la inexistencia, exención o inexigibilidad de la misma.

Deuda tributaria: monto a que asciende la liquidación de los tributos, intereses, multas y recargos si los hubiese, cuyo pago constituye obligación exigible.

Domicilio fiscal: es el lugar fijado para todo efecto tributario.

Empresa: organización constituida por una o varias personas naturales, sucesiones indivisas o personas jurídicas, que se dediquen a cualquier actividad lucrativa de extracción, comercio, industria, servicios, etc.

Escala impositiva: además del impuesto de tasa fija, en la actualidad se utiliza la escala impositiva que comprende una diversidad de tasas correspondientes cada una de ellas a un tramo de materia imponible. la escala impositiva puede ser de tipo proporcional, progresivo o regresivo.

Estados financieros: detalles o registros que presentan en forma sistemática y ordenada aspectos de la situación económica y financiera de una empresa en un periodo determinado, de acuerdo a principios de contabilidad generalmente aceptados y normas legales vigentes.

Evasión tributaria: sustraerse del pago de un tributo que legalmente se adeuda. toda acción u omisión dolosa, violadora de las disposiciones tributaria, destinadas a reducir total o parcialmente la carga tributaria en provecho propio o de terceros.

Extinción de la obligación tributaria: acto jurídico mediante el cual se pone fin a una obligación tributaria, la que se extingue por las siguientes causas:

Facultad jurídica (legal): es la potestad del sujeto para obtener por un acto propio un resultado jurídico, independientemente y sin obligación de otro.

Faltas tributarias: toda forma de incumplimiento de obligaciones tributarias tipificadas y sancionada con arreglo a lo dispuesto por el código tributario.

Fecha de vencimiento: fecha determinada como límite para el cumplimiento de una obligación tributaria, momento a partir del cual la deuda es exigible, de observancia obligatoria y sujeta a la liquidación de accesorios y multas.

Finanzas publicas: todo aquello que hace referencia directa a la manera como el estado se procura ingresos y como atiende sus gastos.

Formulario: documento preimpreso, en el que se informa a la administración tributaria acerca de aspectos y cálculos relacionados con la determinación y/o pago de una obligación tributaria.

Ganancia: cualquier beneficio pecuniario, utilidad o ventaja, en contraposición a pérdida.

Gasto público: es la definición de las inversiones de recursos estatales. son los ingresos de dinero que realiza el estado, conforme a la ley, para cumplir sus fines, que no son otros que la satisfacción de las necesidades públicas.

Gravamen: derecho sobre una tierra o inmueble que deprecia el valor del mismo, pero no impide su venta (por ejemplo, hipoteca).

Hecho generador: son los hechos que dice la ley que, una vez producidos hacen surgir la obligación del impuesto.

Hecho imponible: es un hecho previsto por la ley de la cual nace una obligación tributaria concreta, es la expresión de una actividad económica y a la vez una manifestación de capacidad contributiva en que se ubica la causa jurídica de los tributos. es cualquier acto económico que es susceptible de ser gravado con impuestos o contribución.

Imponible: aspecto susceptible de ser gravado con un tributo.

Imposición: gravamen o tributo que recae sobre algo, principalmente de carácter fiscal.

Impuesto: contribución, gravamen o carga. tributo determinado por ley, que se paga casi siempre en dinero, cuya obligación tiene como hecho generador una situación independiente de toda actividad estatal relativa al contribuyente. no hay contraprestación directa.

Impuesto sobre la renta: aquel que grava la renta o los ingresos percibidos por las personas y las sociedades o empresas.

Imputación: acción de afectar a una cuenta determinada los hechos económicos en relación, origen, naturaleza y destino.

Incentivos tributarios: rebajas, exoneraciones y facilidades de carácter tributario que el estado otorga para promover una actividad económica en particular, una región o un tipo de empresa.

Incumplimiento de los deberes formales: constituye infracción por incumplimiento de deberes formales, toda acción u omisión (hacer o dejar de hacer), por parte de los contribuyentes, responsables o terceros.

Inflación: aumento general del índice de precios, y, por tanto, disminución del poder adquisitivo de la moneda. en un proceso inflacionario no crecen en la misma proporción todos los precios ni todas las rentas, por lo que se altera la estructura de precios relativos, así como la distribución de los ingresos.

Ingresos: son los recursos que obtiene el gobierno mediante los cuales logra el poder de compra necesario para cumplir con sus funciones de estado; es decir, la de producir ciertos bienes y servicios de finalidad pública.

Mercado: ámbito donde se realizan los actos relativos a la oferta y la demanda de bienes y servicios.

Nacimiento de la obligación tributaria: la obligación tributaria nace cuando se realiza el hecho previsto en la ley, como generador de dicha obligación.

Negocio: cualquier establecimiento para el ejercicio de una actividad o comercio, una empresa comercial.

Norma: regla de conducta. precepto, ley.

Objeto: llamado también materia imponible, es el soporte material de la imposición sobre el que recae un impuesto.

Obligación tributaria: vínculo entre el acreedor llamado sujeto activo y el deudor, llamado sujeto pasivo, cuyo objeto es el cumplimiento de una prestación tributaria, coactivamente exigible.

Oposición: es un impedimento al traspaso de un vehículo, y se realiza a través de un alguacil.

Pago: es el cumplimiento de la prestación del tributo debido que debe ser efectuado por los sujetos pasivos.

Patrimonio: diferencia entre el total del activo y pasivo de una empresa.

Perdida: cualquier partida que puede ser considerada un gasto. coste en exceso o coste de amortización de un activo por encima de su precio de venta.

Persona: cualquier persona natural, sociedad o empresa, nacional o extranjera.

Persona jurídica: es la formada por la asociación de varias personas en un organismo o una sociedad, que son identificadas con una razón social mediante instrumento público a la que la ley la reconoce como sujetos de derecho y facultades a contraer obligaciones civiles y comerciales.

Persona natural: es aquel ciudadano común y corriente, titular de derechos y obligaciones, que está identificado con su nombre y apellido.

Política económica: conjunto de medidas que da un gobierno en el ámbito económico y que están dirigidas a cumplir sus funciones de acuerdo a su óptica y pensamiento.

Política fiscal: conjunto de orientaciones, pensamientos y decisiones que adopta el gobierno de un estado para conseguir sus objetivos económicos y sociales a través de medidas vinculadas al ingreso y gasto público.

Política tributaria: rama de la política fiscal que trata de la utilización de los impuestos como instrumento de política económica.

Plazo: lapso en el cual se deben presentar descargos; cumplir obligaciones o pagar deudas.

Prescripción: forma de extinción de la obligación tributaria por el transcurso del tiempo, que es de tres años. cumplido el término de prescripción, la administración tributaria no podrá ejercer acción sobre la obligación impositiva.

Recurso: acto procesal por el cual se solicita la revocación o anulación total o parcial de una sentencia judicial o de una resolución administrativa o se pide acceso a la autoridad para ello. su objeto es la subsanación de errores de fondo o vicios formales. es concedida por ley o reglamento y la fórmula quien se cree perjudicado o agraviado por una resolución judicial o administrativa.

Régimen simplificado: es un régimen especial destinado a aquellos comerciantes minoristas, artesanos, etc., para que paguen de una forma sencilla sus impuestos.

Renta: todo ingreso que constituya utilidad o beneficio que rinda un bien o actividad y todos los beneficios, utilidades que se perciban o devenguen y los incrementos de patrimonio realizados, no justificados por el contribuyente, cualquiera que sea su naturaleza, origen o denominación. utilidad o rédito anual.

Renta bruta: incluye todos los ingresos brutos de cualquier fuente que se originen, ajustados teniendo en cuenta el costo fiscal de los bienes o servicios.

Renta neta: es la renta bruta menos los gastos de operaciones.

Renta neta imponible: es la renta bruta reducida por las deducciones, sobre la cual se aplicará el impuesto.

Renta real: es la presentada en los estados financieros.

Renta presunta: es la ley la que fija para casos muy particulares o específicos el porcentaje de renta a ser gravado por la administración tributaria.

Retención: equivalente a las deducciones efectuadas a los pagos de sueldos y salarios en una cantidad determinada por la ley o por reglamentos, que constituyen los impuestos estimados del individuo.

Sanción: consecuencia jurídica al haber desobedecido el mandato establecido en una ley o norma.

Sector público: está compuesto por las administraciones públicas, los organismos autónomos financieros y las empresas públicas no financieras.

Sistema tributario: implica un conjunto lógico coherente de impuestos en que cada uno se considera parte de un todo, armónicamente relacionado.

Subsidios: es la forma que tiene el estado de apoyar económicamente a determinado sector, con el fin de hacer menos costoso un bien.

Sujeto activo de la obligación tributaria: aquel que tiene la responsabilidad del cobro y administración de los impuestos. ej. gobierno y municipios.

Sujeto pasivo de la obligación tributaria: persona natural o jurídica obligada por ley al pago del impuesto, sea en calidad de contribuyente o responsable.

Tarifa: tabla o catálogo de precios, derecho o impuestos que se pagan por la prestación de un servicio.

Tasas: son todos aquellos ingresos derivados de los tributos, cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva o potencial de un servicio público individualizado en el contribuyente. ej. el peaje.

Termino: momento en el que vence un proceso o un plazo dado por ley.

Tributo: prestación en dinero o especie que el estado en ejercicio de sus poderes de imperio exige. los tributos se clasifican:

Tributación: se refiere al conjunto de obligaciones que deben realizar los ciudadanos sobre sus rentas, sus propiedades, mercancías, o servicios que prestan, en beneficio del estado, para su sostenimiento y el suministro de servicios, tales como defensa, transportes, comunicaciones, educación, sanidad, vivienda, etc.

Utilidad: término genérico aplicado al excedente de ingresos, productos, o precio de venta, sobre los costos correspondientes; cualquier beneficio pecuniario procedente de una operación comercial, de la práctica de una profesión, o de una o más transacciones individuales llevadas a cabo por cualquier persona; va usualmente precedido de una palabra o frase que lo califica y que significa la inclusión de los gastos o costos correlativos; como, por ejemplo: “bruta” o “neta” de acuerdo con y después de una indicación de la procedencia y del tiempo que abarca, como “de las operaciones del año”.

Utilidad bruta: ventas netas, menos el costo de las mercancías vendidas, antes de tomar en consideración los gastos generales y de ventas, los ingresos incidentales y las deducciones de los ingresos.

Utilidad neta: utilidad que queda de las entradas brutas, después de deducir los costos relacionados.

Venta: todo acto por el que se transfieren bienes o presten servicios a título oneroso (entrega de dinero).

Vencimiento: fecha límite para el pago de una obligación tributaria o presentación de la declaración de un determinado impuesto.

ANEXOS

Anexo 1: formato de entrevista semiestructurada

CARRERA DE DERECHO

Entrevista Semi estructurada

Empleados/ (Definir a quien)

Como parte de nuestro Proyecto de Graduación en la Carrera de Derecho del Centro Universitario Tecnológico (CEUTEC) estamos investigando sobre el AMPLIACIÓN AL RÉGIMEN SIMPLIFICADO DEL IMPUESTO SOBRE VENTAS A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE VENTAS DE HONDURAS, la información brindada en esta entrevista es de carácter confidencial, solo será utilizada para los propósitos de la investigación. agradezco su colaboración

Nombre de los Alumnos:

Nombre del Entrevistado:

Institución:

Cargo:

Lugar y fecha:

Preguntas de entrevista

1. ¿Tiene conocimiento de la normativa que regula el Régimen Simplificado del Impuesto Sobre Ventas?
2. ¿puede mencionar los cuerpos que regulan este régimen tributario?
3. ¿Puede mencionar Qué tipo de obligados tributarios son los mayormente beneficiados con el Régimen Simplificado del Impuesto Sobre Ventas?
4. ¿Considera que necesidad de actualizar el techo establecido actualmente para el Régimen Simplificado del Impuesto Sobre Ventas?
5. ¿Podría considerar que hay algún tipo de exclusiones a obligados tributarios con el actual Régimen Simplificado del Impuesto Sobre Ventas?

6. ¿podría considerar que hay algún tipo de exclusiones a obligados tributarios con el actual Régimen Simplificado del Impuesto Sobre Ventas?
7. ¿Cómo considera la situación jurídica actual del país para poder incrementar el techo del régimen simplificado del ISV a contribuyentes que cuenten con establecimientos y sus ventas netas grabables no excedan los L350,000?00?
8. ¿Qué tipo de consecuencias jurídicas puede hacer para el estado de Honduras o los obligados tributarios al reformar Régimen Simplificado del Impuesto Sobre Ventas?
9. ¿Cuáles son los mecanismos más adecuados a implementar un incremento del Régimen Simplificado del Impuesto Sobre Ventas?
10. ¿Cuál sería la población de obligados tributarios más beneficiada con el incremento del Régimen Simplificado del Impuesto Sobre Ventas?
11. ¿podría incrementarse o disminuirse la percepción de tributos al modificar el Régimen Simplificado del Impuesto Sobre Ventas?

Al ser una entrevista estructura, los investigadores se reservan el derecho de realizar preguntas que no se encuentren incluidas a este documento a los entrevistados, siempre y cuando estas se relacionen con el tema de investigación.

AMPLIACIÓN AL RÉGIMEN SIMPLIFICADO DEL IMPUESTO SOBRE VENTAS

Como parte de nuestro Proyecto de Graduación en la Carrera de Derecho del Centro Universitario Tecnológico (CEUTEC) estamos investigando sobre AMPLIACIÓN AL RÉGIMEN SIMPLIFICADO DEL IMPUESTO SOBRE VENTAS A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE VENTAS DE HONDURAS, la información brindada en esta encuesta es de carácter confidencial, solo será utilizada para los propósitos de la investigación. Agradecemos su colaboración

1. ¿Desarrolla actividades comerciales por las que tenga que declarar ISV?
Si
No

2. ¿Presenta las declaraciones de ISV como persona natural o Jurídica?
Persona Natural
Persona Jurídica
No presento declaraciones

3. ¿Realiza declaraciones Fiscales dentro del Régimen Simplificado? Si su respuesta es No, agradecemos su colaboración.
Si
No

4. ¿A qué sector de la economía pertenece?
Formal
Informal

5. ¿Tiene Conocimiento del beneficio que brinda el Régimen Simplificado del Impuesto Sobre Ventas?
Si
No

6. ¿Dentro de que rango se encuentran sus declaraciones anuales de ISV?
De L.50,000.00 a L.250,000.00 anuales
De L.250,000.01 a L.350,000.00 anuales
De L.350,000.01 a L.450,000.00 anuales

7. ¿Considera adecuado incrementar el techo establecido para el Régimen Simplificado del ISV?

Si

No

8. ¿En su opinión como se afectaría a las finanzas estatales al incrementar el techo la del Régimen Simplificado del ISV?

No las afecta

Las afecta poco

Si las afecta

9. ¿A qué tipo de población se puede beneficiar con el incremento del techo del régimen simplificado del ISV?

MiPymes

Pequeños comercios

Personas naturales

Anexo 3: leyes referidas

- a) Constitución de la Republica de Honduras
- b) Código Tributario de Honduras
- c) Ley del impuesto sobre la venta
- d) Reglamento de ley sobre el impuesto sobre la venta